

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025.

TESTIGO SOCIAL PF030

Ciudad de México, 01 de agosto de 2025.

Lic. Edgar César Sepúlveda Villanueva.
Coordinador de Recursos Materiales Instituto
Mexicano del Seguro Social para el Bienestar
(IMSS-BIENESTAR).

Presente:

ASUNTO: Se rinde **Testimonio Social** relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, para la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**.

Por este conducto y toda vez que mediante Oficio Número Mediante Oficio Número **UPSRC/DGPSFC/241/616/2025**, de fecha 10 de junio de 2025, el Director General de Participación Social y Formación Cívica, de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con fundamento en lo previsto por los Artículos **38**, fracción **I** de la **LAASSP**; **61**, **primer párrafo**, **63**, **párrafo primero** y **64**, **párrafo segundo y quinto** de su Reglamento, me designó para actuar con el carácter de **Testigo Social** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, para la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, convocada por el **Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**; en cumplimiento a dicho oficio, me permito emitir el correspondiente **Testimonio Social** en cumplimiento a lo establecido en el inciso **c)** de la fracción **IV** del Artículo **38** de la **LAASSP** y en el Artículo **68** de su Reglamento.

Por otra parte, es importante precisar que las valoraciones y comentarios que se contienen en el **Testimonio Social** anexo, versión impresa y electrónica constante de **84 fojas**, son producto del atestiguamiento y participación del suscrito en los diferentes actos del citado procedimiento administrativo; no obstante que el **Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, se abstuvo de formalizar el contrato de prestación de servicios de atestiguamiento con el suscrito, violando lo dispuesto en el Artículo **38** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el Artículo **65** de su Reglamento.

Por último y de conformidad con lo establecido en el inciso **c)** de la fracción **IV** del Artículo **38** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en el Artículo **68** de su Reglamento, hago de su conocimiento que el **Testimonio Social que se acompaña al presente Oficio, deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a esta fecha, en la Plataforma prevista en el Artículo 5, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público e integrarse al expediente respectivo de la contratación.**

ATENTAMENTE



MTRO. PASCUAL SÁNCHEZ TORRES
TESTIGO SOCIAL No. PF030

C.c.p. Mtro. Gibran Alberto Briones Acosta. - Director General de Participación Social y Formación Cívica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. gibran.briones@buengobierno.gob.mx. - Para su conocimiento.
Lic. Alejandra Guadalupe Pérez Sotelo. - Directora de Vinculación y Formación Cívica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno alejandra.perez@buengobierno.gob.mx. - Para su conocimiento.
Carlos Román Molina González. - Titular de la División de Adquisiciones (IMSS-BIENESTAR) carlos.molina@imssbienestar.gob.mx. - Para su conocimiento.
Fernando Godoy Martínez. - Titular del Órgano Interno de Control. - fernando.godoy@imssbienestar.gob.mx. - Para su conocimiento y efectos correspondiente.
Lina Riquelme Martínez. - Directora de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública "B" lina.rmartinez@imssbienestar.gob.mx. - Para su conocimiento.

**TESTIMONIO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.**

LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025.

“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”.

CONVOCADA POR

**SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-
BIENESTAR).**

AGOSTO DE 2025.

ÍNDICE.

I	MARCO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.	6
II	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO.	8
III	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.	8
IV	DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.	9
V	DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES.	12
	V.1. REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA, PARA LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE CONVOCATORIAS (SUERECO) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 18 DE JUNIO DE 2025, A LAS 10 HORAS DE MANERA VIRTUAL.	12
	V.2. ACTOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.	31
	V.3. CONVOCATORIA PUBLICADA EN COMPRAS MX.	33
	V.4. PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	56
VI	JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA”.	57

VII	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA”, CONVOCADA POR EL SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).	58
VIII	EVALUACIONES TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA”, CONVOCADA POR EL SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).	61
IX	ACTO DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA”, CONVOCADA POR EL SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).	62
X	FIRMA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA”, CONVOCADA POR EL SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).	78
XI	CONCLUSIONES.	82

I. MARCO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

- I.1.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**).
- I.3.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- I.4.** Ley Federal de Austeridad Republicana.
- I.5.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el (**RLAASSP**).
- I.6.** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- I.7.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010; y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014, 03 de febrero de 2016 y 18 de septiembre de 2020.
- I.8.** Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.
- I.9.** Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
- I.10.** Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010; y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de julio de 2011, 03 de octubre de 2012 y 14 de enero de 2015.

- I.11.** Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.
- I.12.** Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016.
- I.13.** Modelos de Contratos aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**), para su observancia e incorporación en los procedimientos de contratación.
- I.14.** Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de Contrataciones al amparo de la **LAASSP** y la **LOPSRM**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2023.
- I.15.** Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.
- I.16.** ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.17.** Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

I.18. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2004

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO:

En cumplimiento a las funciones que me han sido conferidas en los términos del Artículo **38, fracción IV** de la **LAASSP, 65, fracción VII y 68 del RLAASSP**, en mi carácter de Testigo Social con Número de Registro **PF030** en el Padrón Público de Testigos Sociales, emito el presente Testimonio correspondiente al procedimiento de contratación objeto de la **Licitación Pública Nacional Electrónica** Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativa a la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Entidad:	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
Tipo de Procedimiento:	Licitación Pública Nacional.
Modalidad:	Electrónica.
Número de Identificación en Compras MX	LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025.
Objeto:	“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”.

Fundamento Legal de la Licitación

El procedimiento de Licitación se realizó con fundamento en los Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **33 párrafo primero, 35, fracción I, 39, fracción I, 40 y 41** de la **LAASSP**; así como **39 y 42** del **RLAASSP**.

Cantidad de Partidas:

19.

Criterios de Evaluación de las Proposiciones:

Binario.

IV. DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL:

A través del Oficio Número **UPSRC/DGPSFC/241/616/2025**, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Director General de Participación Social y Formación Cívica, de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, se me designó como Testigo Social **No. PF030**, en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativa a la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo **38** de la **LAASSP**.

No obstante, la designación del suscrito como **Testigo Social**, la entidad **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)** se **abstuvo** de formalizar el contrato de prestación de servicios para el atestiguamiento correspondiente, **incumpliendo** con ello, lo dispuesto por el Artículo **65** del **RLAASSP**.

Cabe hacer notar que, en los Lineamientos **Primero, Sexto, párrafo primero y Décimo Primero, párrafos primero y último y Vigésimo Quinto, párrafo primero** del **“Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la**

Administración Pública Federal.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2004, se establece lo siguiente;

“Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que regulen la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.”

[Énfasis añadido]

“Sexto.- La Secretaría, por conducto de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal establecerá las cuotas que, en su caso, cubrirán las dependencias y entidades a los Testigos Sociales con motivo de su participación en las contrataciones.”

[Énfasis añadido]

“Décimo Primero.- Previo a la participación del Testigo Social en las contrataciones o en las Sesiones de los Comités, se firmará un contrato entre éste y el servidor público facultado para ello en la dependencia o entidad de que se trate, en el que se reconozca al Testigo Social como representante legítimo e imparcial de la Sociedad Civil. Este contrato podrá referirse a una o varias contrataciones o sesiones del Comité y deberá contener, cuando menos los siguientes aspectos:

...

El contrato a que alude este lineamiento únicamente se suscribirá cuando la presencia del Testigo Social haya sido solicitada por la dependencia o entidad.”

[Énfasis añadido]

“Vigésimo Quinto.- Cuando sean las dependencias y entidades quienes requieran de la presencia de Testigos Sociales, cubrirán las cuotas que determine la Secretaría en los términos mencionados en el lineamiento sexto.

[Énfasis añadido]

...”

Por su parte, las fracciones **I** y **VI** del Artículo **7** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, disponen:

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

...

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

[Énfasis añadido]

...”

De los dispositivos legales antes transcritos se desprende que la Convocante al **haber omitido la contratación de los servicios de atestiguamiento para el** procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativa a la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, pudiera incurrir en las siguientes **implicaciones jurídicas y administrativas:**

1. - Violación del principio de transparencia y participación ciudadana.

Ya que la figura del **Testigo Social** tiene como objeto **garantizar la vigilancia externa, imparcial y especializada** sobre los procedimientos de contratación pública. Su exclusión injustificada **socava el principio de máxima publicidad y transparencia**, contraviniendo:

- Artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos).

- Principios rectores del Artículo **1** de la **LAASP**.

2. Desacato a una designación vinculante.

La **designación del testigo social por parte del Director General de Participación Social y Formación Cívica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** es un acto administrativo válido y vinculante para la Convocante. Su omisión implica:

- Desobediencia a un mandato expreso de una autoridad competente.
- Una posible **falta administrativa**.

V. DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES:

V.1. REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA, PARA LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE CONVOCATORIAS (SUERECO) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 18 DE JUNIO DE 2025, A LAS 10 HORAS DE MANERA VIRTUAL.

REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA.

Una vez consultado el Proyecto de Convocatoria, sujeto a revisión de acuerdo con la invitación realizada al suscrito para la **Trigésima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Convocatorias (SURECO)** de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para el análisis y, en su caso, aprobación de la Convocatoria; se procedió a efectuar su revisión detallada a fin de verificar si cumplía con lo establecido por el Artículo **40** de la **LAASSP**, en los siguientes términos: **I.** El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante; **II.** La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación; **III.** La fecha y hora en que se llevará a cabo a través de la Plataforma la celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, el acto de presentación y apertura de

proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato y, en su caso, la reducción del plazo; **IV.** El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante; **V.** Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate por regla general la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la dependencia o entidad; **VI.** El señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica; **VII.** El señalamiento de que el licitante deberá estar inscrito en el registro a que hace referencia el artículo 86 de esta Ley; **VIII.** La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato; **IX.** Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen dentro del sobre digital una declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90, cuarto párrafo de esta Ley. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitadas; **X.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas; **XI.** Precisar que será requisito que los licitantes acrediten la presentación del manifiesto, mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto

grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. Dicho manifiesto será presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría; **XII.** Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere la evaluación de conformidad, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad; **XIII.** La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto y, en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas; **XIV.** La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante la modalidad de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará; **XV.** La indicación de si en el procedimiento de contratación se aplicará la modalidad de oferta subsecuente de descuento, debiendo privilegiar su uso; **XVI.** Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio; **XVII.** El domicilio de las oficinas de la Secretaría o de los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 de la presente Ley; **XVIII.** Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; **XIX.** Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 66 de esta Ley; **XX.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento; **XXI.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, y **XXII.** El señalamiento para el adjudicado, que deberá presentar documento vigente en el que conste la

opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Una vez que se realizó la revisión del Proyecto de Convocatoria respecto del cumplimiento de lo previsto por el Artículo **40** de la **LAASSP**, se procedió a verificar que cumpliera con lo señalado por el Artículo **39** del Reglamento de la **LAASSP**, respecto al contenido, orden, apartados e información siguientes: **I.** Datos generales o de identificación de la licitación pública: **a)** El nombre de la dependencia o denominación o razón social de la entidad convocante, especificando el Área contratante correspondiente y el domicilio donde se localiza esta última; **b)** El medio que se utilizará para la licitación pública y el carácter que tendrá ésta, de conformidad con lo previsto en los Artículos **36** y **39** de la **LAASSP**; para el caso de licitaciones electrónicas, en la convocatoria a la licitación pública deberá precisarse si se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería; **c)** El número de identificación de la convocatoria a la licitación pública, el cual, será asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas; **d)** La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del Artículo **33** de la **LAASSP**; **e)** El o los idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones, así como el o los idiomas permitidos para entregar los folletos y anexos técnicos de los servicios ofertados por el licitante; **f)** El señalamiento de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, que la contratación será financiada con fondos provenientes de créditos externos o que será cubierta parcialmente con recursos de terceros, y **g)** Los procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidos por la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, a los que se sujetará el procedimiento de contratación, en el caso de contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales; **II.** Objeto y alcance de la licitación pública, precisando: **a)** La información que la dependencia o entidad considere necesaria para identificar los servicios que se pretendan contratar, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida. La dependencia o entidad podrá incorporar a la convocatoria a la licitación pública los anexos técnicos que considere necesario, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra; **b)** La indicación, en su caso, de que los

servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el presente párrafo; **c)** En su caso, el precio máximo de referencia a partir del cual, sin excepción, los licitantes ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su proposición, mismos que serán objeto de evaluación; **d)** La descripción completa que permita identificar indubitablemente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los Artículos **31** y **32** del Reglamento de la **LAASSP**, con las que deberán demostrar que los servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas; **e)** Para el caso previsto en la fracción **XII** del Artículo **40** de la **LAASSP**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual, se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Convocante y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados; **f)** La indicación de que se contratarán cantidades previamente determinadas o si el contrato será abierto en los términos del Artículo **68** de la **LAASSP**; **g)** Si estará sujeta a alguna modalidad de contratación, precisando ésta conforme a las disposiciones de la **LAASSP** y de su Reglamento; **h)** Si la totalidad de los servicios materia de la licitación pública serán objeto del contrato que se adjudique a un solo licitante, o si se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse lo dispuesto en los Artículos **40**, fracción **XIV**, y **52** de la **LAASSP**, e **i)** En el modelo de contrato, respecto de los requisitos a que se refiere el Artículo **66** de la **LAASSP**, los siguientes aspectos según corresponda: **1.** El plazo máximo en días naturales para la prestación de los servicios, el cual, contará a partir de la fecha en que el proveedor reciba la requisición respectiva; **2.** La fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo, en caso de pago en moneda extranjera;

3. Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente; **4.** Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, en la prestación del servicio; **5.** El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan; **6.** La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato, y **7.** El desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de contratos que abarquen más de un ejercicio fiscal;

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública, precisando entre otros aspectos, los siguientes: **a)** Si el procedimiento se efectuará considerando una reducción del plazo que prevé la **LAASSP** para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del Artículo **42** de la **LAASSP** y **43** del Reglamento de la **LAASSP**; **b)** Cuando se trate de licitaciones públicas presenciales o mixtas, la fecha, hora y lugar para celebrar la primera junta de aclaraciones; en su caso, la visita a instalaciones; el acto de presentación y apertura de proposiciones; la junta pública en la que se dará a conocer el fallo, y la firma del contrato. Para el caso de licitaciones públicas electrónicas, se señalará la fecha y hora en las cuales se llevarán a cabo estos eventos por medio de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, así como la firma del contrato cuando se prevea que éste se suscribirá por medios electrónicos; **c)** Los aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería; **d)** Que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión; **e)** Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con los Artículos **45** de la **LAASSP** y **44** del Reglamento de la **LAASSP**, o bien la indicación de que no se aceptarán las mismas, señalando de manera sucinta las razones para ello; **f)** Que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública; **g)** Que el licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera del sobre cerrado, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición; **h)** La fecha y hora en que, en su caso, la convocante, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, registrará a los participantes y revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica; **i)** La indicación de que el licitante podrá

acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en la fracción **V** del Artículo **48** del Reglamento de la **LAASSP**; **j)** La parte o partes de las proposiciones que deberán rubricar el servidor público y el licitante elegidos en los términos de la fracción **II** del Artículo **46** de la **LAASSP**, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y **k)** Las indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato; **IV.** Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; **V.** Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo; **VI.** Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes: **a)** El escrito a que se refiere la fracción **V** del Artículo **48** del Reglamento de la **LAASSP**; **b)** El escrito a que hace referencia el Artículo **35** del Reglamento de la **LAASSP**, en el caso de licitaciones públicas nacionales; **c)** La copia de los documentos mediante los cuales el licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o sistemas solicitados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los Artículos **31** y **32** del Reglamento de la **LAASSP**; **d)** La dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma; **e)** El escrito mediante el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos **71** y **90**, antepenúltimo párrafo de la **LAASSP**; **f)** La declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; **g)** En el supuesto previsto en el segundo párrafo del Artículo **17** de la **LAASSP**, la manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro

Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción **IX** del Artículo **2** de la Ley General de las Personas con Discapacidad; **h)** En su caso, el documento o el escrito a que se refiere el Artículo **34** del Reglamento de la **LAASSP**; **i)** En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, y **j)** El documento en el que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato; **VII.** Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente y la dirección electrónica de **la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas**, en que podrán presentarse inconformidades contra los actos de la licitación pública, y **VIII.** Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones, como son los relativos a: **a)** La presentación de la propuesta económica; **b)** La manifestación de los licitantes nacionales respecto del origen extranjero de los bienes que oferten; **c)** La manifestación de los licitantes extranjeros en relación a que los precios que ofertan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios; **d)** La manifestación de los licitantes respecto del origen nacional de los servicios que oferten; **e)** La manifestación sobre la estratificación a la que pertenece una empresa considerada MIPYME, en los términos del Artículo **34** del Reglamento de la **LAASSP**, y **f)** La verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la licitación pública.

Como consecuencia de la revisión antes mencionada y a fin de proponer los aspectos que mejorarán la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promovieran la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, atento a lo previsto por el Artículo **67, fracción III** del Reglamento de la **LAASSP**, emití **Informe Parcial**, en el constaron los **Comentarios y Recomendaciones** respecto de la verificación efectuada al contenido del **Proyecto de Convocatoria de la Licitación Pública**

Nacional Electrónica para la contratación del **Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna**, en los siguientes términos:

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES AL PROYECTO DE CONVOCATORIA.

COMENTARIO:

1. - En el Numeral **1.3** denominado **“Medio y carácter de la Licitación” (Página 10 de 142)** del proyecto de Convocatoria, se establece:

*“La presente Licitación pública conforme al medio utilizado es Electrónica, por lo cual los LICITANTES deberán participar únicamente a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, denominada “COMPRAS MX”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la LAASSP y en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet” (ahora COMPRAS MX), publicado en el DOF el 28 de junio de 2011. Por lo anterior, para el envío de proposiciones a través de COMPRAS MX, deberán emplearse los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, lo anterior conforme a lo establecido en el **primer párrafo del artículo 36 de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como los numerales 14 y 16 del “ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet” (ahora COMPRAS MX), y el Manual de Unidades Compradoras publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**”*

[Énfasis añadido]

De la transcripción anterior se colige que en el **primer párrafo del artículo 36 de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como los numerales 14 y 16 del “ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet” (ahora COMPRAS MX), y el Manual de Unidades Compradoras publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se establece que los documentos que integren las proposiciones y que sean enviadas a través de COMPRAS MX, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a

20

los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, situación que se encuentra prevista en el último párrafo del Artículo **37** de la **LAASSP**, por lo que se recomienda que resultaría procedente que se insertase también como fundamento último párrafo del Artículo **37** de la **LAASSP**, en donde se establece que **las proposiciones presentadas a través de la Plataforma deberán ser firmadas por los licitantes o sus apoderados, empleando para tal efecto los medios de identificación electrónica; los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere que se incorpore en el texto anteriormente transcrito, el último párrafo del Artículo **37** de la **LAASSP**.

Lo anterior con objeto de dar certeza jurídica a los Licitantes y fundar debidamente los efectos del envío de las propuestas a través de COMPRAS MX.

COMENTARIO:

2. - En el **sub-numeral 2.1** denominado **“Objeto de la Contratación”**, del numeral **2 OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (Página 11 de 142)**, del proyecto de Convocatoria, se establece:

*“Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria del procedimiento de Licitación y en las proposiciones presentadas por los LICITANTES no podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el **octavo párrafo** del artículo 35 de la LAASSP.”*

[Énfasis añadido]

Considero que el numeral del párrafo invocado, no es procedente ya que la prohibición de negociación de las condiciones contenidas en la Convocatoria, se encuentran en el párrafo séptimo del Artículo **35** de la LAASSP.

RECOMENDACIÓN:

Con objeto de dar certeza jurídica a los Licitantes y que no exista oscuridad o interpretación en la citación de dispositivos legales, se sugiere que se modifique el párrafo anteriormente transcrito para quedar de la siguiente forma:

“Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria del procedimiento de Licitación y en las proposiciones presentadas por los LICITANTES no podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 35 de la LAASSP.”

COMENTARIO:

3. - En el Proyecto de Convocatoria se encuentra a renglón seguido (sin espacios) el numeral **2.10 Formalización de los instrumentos contractuales (Página 13 de 142)**, lo que podría crear confusión a los licitantes.

RECOMENDACIÓN:

Con objeto de dar certeza los Licitantes y que no exista oscuridad o no pueda ser visible fácilmente el numeral **2.10 Formalización de los instrumentos contractuales**, se sugiere que se dé un espacio entre el párrafo anterior al citado numeral.

COMENTARIO:

4. - En el Numeral **2.11 Garantía de cumplimiento de contrato (Página 13 de 143)** del Proyecto de Convocatoria **se invoca la Ley Federal de Instituciones de Fianzas**, legislación que se encuentra actualmente abrogada, conforme en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

RECOMENDACIÓN:

Con objeto de que el Proyecto de Convocatoria se invoquen legislaciones vigentes, se sugiere que el primer párrafo del Numeral **2.11 Garantía de cumplimiento de contrato (Página 13 de 143)** del Proyecto de Convocatoria quede de la siguiente forma:

*“El prestador del servicio se obliga a otorgar a el Organismo, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en términos de la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, y a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-BIENESTAR), por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).”*

[Énfasis añadido]

COMENTARIO:

5. - En el primer párrafo del inciso **b)** denominado **“Penas convencionales” (Página 14 de 142)** del Numeral **2.12 Plazos, Lugares de Entrega, Condiciones de Entrega y Acreditación de la Entrega – Recepción de los Servicios** del Proyecto de Convocatoria se establece:

*“La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de las fechas pactadas. De acuerdo con el **porcentaje de penalización establecido**, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.”*

[Énfasis añadido]

Al respecto cabe hacer notar que no encontramos **dentro del texto del Proyecto de Convocatoria la determinación del porcentaje de penalización por atraso**, por lo que se considera necesario incluirlo en el texto de la Convocatoria; así como señalar en que normatividad interna está establecido el **porcentaje de penalización por atraso**.

RECOMENDACIÓN:

Con objeto de evitar imprecisiones que afecten la legalidad de la Convocatoria, se sugiere establecer el porcentaje de penalización por atraso en la prestación del servicio objeto de la licitación y su correspondiente fundamento.

COMENTARIO:

6. - En el segundo párrafo del inciso **c)** denominado **“Deducciones” (Página 14 de 142)** del Numeral **2.12 Plazos, Lugares de Entrega, Condiciones de Entrega y Acreditación de la Entrega – Recepción de los Servicios** del Proyecto de Convocatoria se establece:

“Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.”

[Énfasis añadido]

No obstante, lo anterior, en el Artículo **76** de la **LAASSP**, **97** de su Reglamento y numeral **4.3.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se establece la formula o procedimiento para establecer con precisión las deductivas, aunado a que en el Proyecto de Convocatoria se omitió establecer el porcentaje que se aplicará a las deducciones.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere establecer en el Proyecto de Convocatoria, la formula o mecanismo para establecer con precisión las deductivas.

COMENTARIO:

7. - En el inciso **b)** denominado **“Terminación anticipada” (Página 15 de 142)** del Numeral **2.13 Terminación de la relación contractual** del Proyecto de Convocatoria se establece:

*“El Área Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el **SERVICIO** objeto del Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Área Convocante o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 78 de la LAASSP.”*

No obstante, lo anterior, se omitió establecer que la terminación anticipada del contrato podría ser también de **común acuerdo** entre las partes, como lo dispone el Artículo **78** de la **LAASSP**, y que en la parte que nos interesa señala:

“Artículo 78. La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien,…”

[Énfasis añadido]

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere incorporar el inciso **b)** denominado **“Terminación anticipada” (Página 15 de 142)** del Numeral **2.13 Terminación de la relación contractual** del Proyecto de Convocatoria que el Área Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato **de común acuerdo** con el proveedor, a efecto de cumplir con todos los supuestos que para la terminación anticipada de los contratos establece el Artículo **78** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COMENTARIO:

8. - En el primer párrafo del Numeral **2.14** denominado **“Pago” (Página 15 de 142)** del Proyecto de Convocatoria, se habla de **“LA ENTIDAD”**, término que no se encuentra dentro del glosario de definiciones del citado proyecto.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere cambiar el término **“LA ENTIDAD”** por **IMSS-BIENESTAR** o la Convocante.

COMENTARIO:

9. - En el segundo párrafo del Numeral **2.14** denominado **“Pago” (Página 15 de 142)** del Proyecto de Convocatoria, se establece que el pago se realizará a mes vencido, en un **plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el Organismo, para su aprobación.

Al respecto cabe hacer notar que el primer párrafo del Artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la **fecha de pago al proveedor** estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, **no podrá exceder de diecisiete días hábiles** contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere que la fecha de pago establecida en el segundo párrafo del Numeral **2.14** denominado **“Pago” (Página 15 de 142)** del Proyecto de Convocatoria, se determine en días hábiles, a efecto de cumplir con el establecido en el primer párrafo del Artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COMENTARIO:

10. - En el cuerpo del Proyecto de Convocatoria se hace referencia al **“prestador del servicio”**, sin que dicho término se encuentre definido en el glosario del Proyecto de Convocatoria.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere cambiar el término **“prestador del servicio”** por el de **“Proveedor”**.

COMENTARIO:

11. - Entre los dos últimos párrafos de la página 18 del Proyecto de Convocatoria, no existe espacio entre uno y el otro, lo que podría provocar confusión a los licitantes.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere dejar un espacio entre dos últimos párrafos de la página 18 del Proyecto de Convocatoria.

COMENTARIO:

12. - En el primer párrafo de la página 20 del Proyecto de Convocatoria, se menciona el término **“sistema”**, el cual, no se encuentra dentro del glosario de definiciones del citado proyecto.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere cambiar el término **“sistema”** por el de **COMPRAS MX**, que si se encuentra en el glosario de la Convocatoria.

COMENTARIO:

13. - En el tercer párrafo de la página 24 del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a la palabra **“Secretaría”**, término que no se encuentra dentro del glosario de definiciones del citado proyecto.

RECOMENDACIÓN:

Con objeto de que el Proyecto de Convocatoria se claro para los licitantes, se sugiere cambiar el término **“Secretaría”** por el de **SABG**, ya que este último si sen encuentra comprendido en el glosario de la Convocatoria.

COMENTARIO:

14. - En el inciso **f)** denominado **“Conflicto de Interés” (Página 26 de 143)** del Numeral **4.1.1. Documentos que afectan la solvencia de la proposición y cuyo incumplimiento u omisión motivará su desechamiento**, del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a la palabra **“contratista”**, término que no se encuentra dentro del glosario de definiciones del citado proyecto.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere cambiar el término **“contratista”** por el de **“Proveedor”**, conforme a lo previsto en la fracción **XVI** del Artículo **5** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COMENTARIO:

15. - En el primer párrafo de la página 27 del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia al Artículo **113**, fracción **III** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante, dicha Ley se encuentra abrogada ante la expedición de la actual y vigente Ley General Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere establecer en el primer párrafo de la página 27 del Proyecto de Convocatoria, la denominación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COMENTARIO:

16. - En el último párrafo del Numeral **5.2** denominado **“Evaluación de la propuesta técnica” (Página 30 de 142)**, del Proyecto de Convocatoria, se establece que la evaluación de las proposiciones será a través del criterio de evaluación de puntos y porcentajes, aspecto que es erróneo ya que en el Numeral **5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES (Página 29 de 142)** del Proyecto de Convocatoria, se menciona que el procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del **criterio de evaluación Binario**, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del Artículo **47** de la **LAASSP** y **51** del Reglamento.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere modificar el último párrafo del Numeral **5.2** denominado **“Evaluación de la propuesta técnica” (Página 30 de 142)**, del Proyecto de Convocatoria, señalando que la evaluación de las proposiciones será a través del criterio binario.

COMENTARIO:

17. - En el Numeral **8.** Denominado **“INCONFORMIDADES” (Página 35 de 142)** del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a la palabra **“Secretaría”**, término que no se encuentra dentro del glosario de definiciones del citado proyecto.

RECOMENDACIÓN:

Con objeto de que el Proyecto de Convocatoria sea claro para los licitantes, se sugiere cambiar el término **“Secretaría”** por **SABG**, ya que este último si se encuentra comprendido en el glosario de la Convocatoria .

COMENTARIO:

18. - En el primer párrafo del Numeral **14.** Denominado **“AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.”** y en el penúltimo párrafo del citado numeral (**Página 39 de 142**) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Artículo 65, fracción XXVI de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra abrogada, además, cabe hacer notar que el Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no contiene fracciones.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere que en el primer párrafo del Numeral **14.** Denominado **“AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.”** y en el último párrafo del citado numeral (**Página 38 de 142**) del Proyecto de Convocatoria, se invoquen los dispositivos legales aplicables.

PROYECTO DE CONTRATO.

Se procedió a efectuar la revisión detallada del Modelo de Contrato incluidos en el Proyecto de Convocatoria, a fin de verificar si cumplían con lo establecido por los Artículos **66** y **68** de la **LAASSP**, efectuando a la Convocante la recomendación de que actualizará el Modelo de Contrato en los Términos del Artículo **72** de la **LAASSP**.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

No se efectuó revisión a la Investigación de Mercado, ya que la Convocante omitió la entrega de dicha información, la cual, fue solicitada por el suscrito el día 18 de junio de 2025, mediante correo electrónico que contenía el oficio dirigido a **Servicios de Salud del Institutos Mexicanos del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, al servidor edgar.sepulveda@imssbienestar.gob.mx.

V.2. ACTOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

ANTECEDENTES.

I. - Mediante Oficio Número **UPSRC/DGPSFC/241/616/2025**, de fecha 10 de junio de 2025, el Director General de Participación Social y Formación Cívica, de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, me designó como **Testigo Social**, para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, denominado **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, convocado por **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**, en lo sucesivo (**IMSS-BIENESTAR**).

II. - Con fecha 17 de junio de 2025, a las 11:50 A.M., el Titular de la División de Adquisiciones de IMSS-BIENESTAR, me envió la liga electrónica que contenía la carpeta con la información del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, denominado **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, entre la cual, se encontraba el proyecto de Convocatoria de la referida licitación.

III. - Con fecha 18 de junio de 2025, procedí a elaborar la Solicitud de diversa información para participar como **Testigo Social**, dicha solicitud fue dirigida a (**IMSS-BIENESTAR**) y enviada por el suscrito al servidor edgar.sepulveda@imssbienestar.gob.mx; empero no recibí respuesta alguna al respecto.

Asimismo, en la citada fecha elaboré y envié la Propuesta Económica del suscrito, para la formalización del contrato de prestación de servicios de atestiguamiento y sin que recibiera hasta la fecha, respuesta alguna; estos

documentos fueron enviado mediante correo electrónico a **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, a las 00:16 y a las 00:21 horas A.M. a los siguientes correos electrónicos:

gibran.briones@buengobierno.gob.mx,
alejandra.perez@buengobierno.gob.mx,
edgar.sepulveda@imssbienestar.gob.mx,
carlos.molina@imssbienestar.gob.mx y
ana.hernandez@imssbienestar.gob.mx.

IV. - Con fecha 17 de junio de 2025, procedí a revisar el proyecto de Convocatoria para la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, relativo a la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**; una vez revisado el contenido del citado proyecto de Convocatoria, elaboré el **Informe Parcial**, el cual contenía 19 comentarios y sus correspondientes recomendaciones, con objeto de que se tomaran en consideración dentro de la **Trigésima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Convocatorias (SUERECO) de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**; el citado **Informe Parcial**, fue enviado por el suscrito a las 01:48 horas A.M. del día 18 de junio de 2015, a los siguientes correos electrónicos:

gibran.briones@buengobierno.gob.mx,
alejandra.perez@buengobierno.gob.mx,
edgar.sepulveda@imssbienestar.gob.mx,
carlos.molina@imssbienestar.gob.mx y
ana.hernandez@imssbienestar.gob.mx.

V. - Con fecha 17 de junio de 2025, a las 12:22 horas P.M., recibí en mi correo electrónico yukon2@prodigy.net.mx, la invitación y el enlace para participar en la **Trigésima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Convocatorias (SUERECO) de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, la cual tuvo verificativo de manera virtual, el 18 de junio de 2025 a las 10:00 horas A.M., fecha y hora en la que participé en la citada reunión, y en la que verbalmente hice del conocimiento de los participantes los comentarios y recomendaciones establecidos en el **Informe Parcial** mencionado en el punto que antecede; en el entendido que, los 19 comentarios y

recomendaciones realizados por el suscrito en el referido **Informe Parcial**, fueron aceptados por el referido **Subcomité de Convocatorias (SUERECO) de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**.

VI. - Con fecha 19 de junio de 2025, se publicó en el sistema Compras MX, la Convocatoria identificado con el Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**.

V.3. CONVOCATORIA PUBLICADA EN COMPRAS MX.

ACTIVIDADES.

REVISIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN COMPRAS MX.

Una vez que se tuvo acceso a la Convocatoria Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, publicada en el sistema Compras MX el 19 de junio de 2025, se procedió a efectuar su análisis y revisión a fin de verificar si cumplía con lo establecido por el Artículo **40** de la **LAASSP**, en los siguientes términos:

- I.** El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II.** La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;
- III.** La fecha y hora en que se llevará a cabo a través de la Plataforma la celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, el acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato y, en su caso, la reducción del plazo;
- IV.** El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;

- V.** Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate por regla general la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la dependencia o entidad;
- VI.** El señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- VII.** El señalamiento de que el licitante deberá estar inscrito en el registro a que hace referencia el artículo 86 de esta Ley;
- VIII.** La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato;
- IX.** Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen dentro del sobre digital una declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90, cuarto párrafo de esta Ley. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitadas;
- X.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante

la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas;

- XI.** Precisar que será requisito que los licitantes acrediten la presentación del manifiesto, mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. Dicho manifiesto será presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría;
- XII.** Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere la evaluación de conformidad, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- XIII.** La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto y, en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;
- XIV.** La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante la modalidad de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;
- XV.** La indicación de si en el procedimiento de contratación se aplicará la modalidad de oferta subsecuente de descuento, debiendo privilegiar su uso;
- XVI.** Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;
- XVII.** El domicilio de las oficinas de la Secretaría o de los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, el medio electrónico en que

podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 de la presente Ley;

- XVIII.** Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- XIX.** Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 66 de esta Ley;
- XX.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento;
- XXI.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, y
- XXII.** El señalamiento para el adjudicado, que deberá presentar documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Una vez que se realizó la revisión de la Convocatoria respecto del cumplimiento de lo previsto por el Artículo **40** de la **LAASSP**, se procedió a verificar que cumpliera con lo señalado por el Artículo **39** del Reglamento de la **LAASSP**, respecto al contenido, orden, apartados e información siguientes:

- I.** Datos generales o de identificación de la licitación pública:

- a. El nombre de la dependencia o denominación o razón social de la entidad convocante, especificando el Área contratante correspondiente y el domicilio donde se localiza esta última;
- b. El medio que se utilizará para la licitación pública y el carácter que tendrá ésta, de conformidad con lo previsto en los Artículos **36** y **39** de la **LAASSP**; para el caso de licitaciones públicas presenciales o mixtas, en la convocatoria a la licitación pública deberá precisarse si se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería;
- c. El número de identificación de la convocatoria a la licitación pública, el cual será asignado por CompraNet;
- d. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del Artículo **33** de la **LAASSP**;
- e. El o los idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones, así como el o los idiomas permitidos para entregar los folletos y anexos técnicos de los bienes o servicios ofertados por el licitante;
- f. El señalamiento de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, que la contratación será financiada con fondos provenientes de créditos externos o que será cubierta parcialmente con recursos de terceros, y
- g. Los procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública, a los que se sujetará el procedimiento de contratación, en el caso de contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales;

II. Objeto y alcance de la licitación pública, precisando:

- a) La información que la dependencia o entidad considere necesaria para identificar los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios que se pretendan contratar, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida. La dependencia o entidad podrá incorporar a la convocatoria a la licitación pública los anexos técnicos que considere necesario, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra;
- b) La indicación, en su caso, de que los bienes o servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior;
- c) En su caso, el precio máximo de referencia a partir del cual, sin excepción, los licitantes ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su proposición, mismos que serán objeto de evaluación;
- d) La descripción completa que permita identificar indubitablemente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los Artículos **31** y **32** del Reglamento de la **LAASSP**, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas;
- e) Para el caso previsto en la fracción **XII** del Artículo **40** de la **LAASSP**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área técnica

determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la dependencia o entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados;

- f) La indicación de que se contratarán cantidades previamente determinadas o si el contrato será abierto en los términos del Artículo **68** de la **LAASSP**;
- g) Si estará sujeta a alguna modalidad de contratación, precisando ésta conforme a las disposiciones de la **LAASSP** y su Reglamento;
- h) Si la totalidad de los bienes o servicios materia de la licitación pública serán objeto del contrato que se adjudique a un solo licitante, o si se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse lo dispuesto en los Artículos **40**, fracción **XIV**, y **52** de la **LAASSP**, e
- i) En el modelo de contrato, respecto de los requisitos a que se refiere el Artículo **66** de la **LAASSP**, los siguientes aspectos según corresponda:
 - 1. El plazo máximo en días naturales para la entrega de los bienes o a prestación de los servicios, el cual contará a partir de la fecha en que el proveedor reciba la requisición respectiva;
 - 2. La fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo, en caso de pago en moneda extranjera;
 - 3. Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;
 - 4. Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, en la entrega del bien o la prestación del servicio;

5. El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan;
 6. La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato, y
 7. El desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de contratos que abarquen más de un ejercicio fiscal;
- III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública, precisando entre otros aspectos, los siguientes:
- a) Si el procedimiento se efectuará considerando una reducción del plazo que prevé la Ley para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del Artículo **42** de la **LAASSP** y **43** del Reglamento de la **LAASSP**;
 - b) Cuando se trate de licitaciones públicas presenciales o mixtas, la fecha, hora y lugar para celebrar la primera junta de aclaraciones; en su caso, la visita a instalaciones; el acto de presentación y apertura de proposiciones; la junta pública en la que se dará a conocer el fallo, y la firma del contrato. Para el caso de licitaciones públicas electrónicas, se señalará la fecha y hora en las cuales se llevarán a cabo estos eventos por medio de CompraNet, así como la firma del contrato cuando se prevea que éste se suscribirá por medios electrónicos;
 - c) Los aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería;
 - d) Que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión;

- e) Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con los Artículos **45** de la **LAASSP** y **44** del Reglamento de la **LAASSP**, o bien la indicación de que no se aceptarán las mismas, señalando de manera sucinta las razones para ello;
 - f) Que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública;
 - g) Que el licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera del Sobre cerrado, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición;
 - h) La fecha y hora en que, en su caso, la convocante, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, registrará a los participantes y revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica;
 - i) La indicación de que el licitante podrá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en la fracción **V** del artículo **48** del Reglamento de la **LAASSP**;
 - j) La parte o partes de las proposiciones que deberán rubricar el servidor público y el licitante elegidos en los términos de la fracción **II** del artículo **46** de la **LAASSP**, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y
 - k) Las indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato;
- IV.** Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o

cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

- V.** Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo;
- VI.** Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes:
 - a)** El escrito a que se refiere la fracción **V** del Artículo **48** del Reglamento de la **LAASSP**;
 - b)** El escrito a que hace referencia el Artículo **35** del Reglamento de la **LAASSP**, en el caso de licitaciones públicas nacionales;
 - c)** La copia de los documentos mediante los cuales el licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o sistemas solicitados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos **31** y **32** del Reglamento de la **LAASSP**;
 - d)** La dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma;
 - e)** El escrito mediante el cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos **71** y **90**, antepenúltimo párrafo de la **LAASSP**;
 - f)** La declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;
 - g)** En el supuesto previsto en el segundo párrafo del Artículo **17** de la **LAASSP**, la manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con

trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción **IX** del Artículo **2** de la Ley General de las Personas con Discapacidad;

- h)** En su caso, el documento o el escrito a que se refiere el Artículo **34** de este Reglamento;
- i)** En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, y
- j)** El documento en el que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato;

VII. Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente y la dirección electrónica de CompraNet, en que podrán presentarse inconformidades contra los actos de la licitación pública, y

VIII. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones, como son los relativos a:

- a)** La presentación de la propuesta económica;
- b)** La manifestación de los licitantes nacionales respecto del origen extranjero de los bienes que oferten;
- c)** La manifestación de los licitantes extranjeros en relación a que los precios que ofertan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios;

- d) La manifestación de los licitantes respecto del origen nacional de los bienes o servicios que oferten;
- e) La manifestación sobre la estratificación a la que pertenece una empresa considerada MIPYME, en los términos del Artículo **34** del Reglamento de la **LAASSP**, y
- f) La verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la licitación pública.

Como consecuencia de la revisión antes mencionada y a fin de corroborar los aspectos que mejoraran la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promovieran la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, atento a lo previsto por el Artículo **67**, fracción **III** del Reglamento de la **LAASSP**, me permití emitir los **Comentarios** respecto de la verificación efectuada al contenido de la **Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica** Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativo a la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, publicada en el sistema Compras MX el 19 de junio de 2025, relativo a la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, en los siguientes términos:

COMENTARIOS.

Una vez efectuada la revisión de la Convocatoria Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, publicada en el sistema Compras MX, el 19 de junio de 2025, me percaté que la Convocante omitió considerar los comentarios identificados con los numerales **5, 6, 10, 12 y 18** y sus recomendaciones, que realicé en mi **Informe Parcial que fue presentado ante la Trigésima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Convocatorias (SUERECO) de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, los cuales se transcriben a continuación:

COMENTARIO:

5. - En el primer párrafo del inciso **b)** denominado **“Penas convencionales”** (Página 14 de 142) del Numeral **2.12 Plazos, Lugares de Entrega, Condiciones de Entrega y Acreditación de la Entrega – Recepción de los Servicios** del Proyecto de Convocatoria se establece:

*“La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de las fechas pactadas. De acuerdo con el **porcentaje de penalización establecido**, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.”*

[Énfasis añadido]

Al respecto cabe hacer notar que no encontramos **dentro del texto del Proyecto de Convocatoria la determinación del porcentaje de penalización por atraso**, por lo que se considera necesario incluirlo en el texto de la Convocatoria; así como señalar en que normatividad interna está establecido el **porcentaje de penalización por atraso**.

RECOMENDACIÓN:

Con objeto de evitar imprecisiones que afecten la legalidad de la Convocatoria, se sugiere establecer el porcentaje de penalización por atraso en la prestación del servicio objeto de la licitación y su correspondiente fundamento.

COMENTARIO:

6. - En el segundo párrafo del inciso **c)** denominado **“Deducciones”** (Página 15 de 142) del Numeral **2.12 Plazos, Lugares de Entrega, Condiciones de Entrega y Acreditación de la Entrega – Recepción de los Servicios** del Proyecto de Convocatoria se establece:

“Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.”

[Énfasis añadido]

No obstante lo anterior, en el Artículo **76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **97** de su Reglamento y numeral

4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se establece la formula o procedimiento para establecer con precisión las deductivas, aunado a que en el Proyecto de Convocatoria se omitió establecer el porcentaje que se aplicará a las deducciones.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere establecer en el Proyecto de Convocatoria, la formula o mecanismo para establecer con precisión las deductivas.

COMENTARIO:

10. - En el cuerpo del Proyecto de Convocatoria se hace referencia al **“prestador del servicio”**, sin que dicho término se encuentre definido en el glosario del Proyecto de Convocatoria.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere cambiar el término **“prestador del servicio”** por el de **“Proveedor”**.

COMENTARIO:

12. - En la página 20 del Proyecto de Convocatoria, se menciona el término **“sistema”**, el cual, no se encuentra dentro del glosario de definiciones del citado proyecto.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere cambiar el término **“sistema”** por el de **COMPRAS MX**, que si se encuentra en el glosario de la Convocatoria.

COMENTARIO:

13. - En el tercer párrafo de la página 24 del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a la palabra **“Secretaría”**, término que no se encuentra dentro del glosario de definiciones del citado proyecto.

RECOMENDACIÓN:

Con objeto de que el Proyecto de Convocatoria se claro para los licitantes, se sugiere cambiar el término "**Secretaría**" por el de **SABG**, ya que este último si sen encuentra comprendido en el glosario de la Convocatoria.

COMENTARIO:

18. - En el primer párrafo del Numeral **14**. Denominado "**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**" y en el último párrafo del citado numeral (**Página 39 de 142**) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Artículo 65, fracción XXVI de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra abrogada, además, cabe hacer notar que el Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no contiene fracciones.

RECOMENDACIÓN:

Sugiere que en el primer párrafo del Numeral **14**. Denominado "**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**" y en el último párrafo del citado numeral (**Página 39 de 142**) del Proyecto de Convocatoria, se invoquen los dispositivos legales aplicables.

REVISIÓN DEL MODELO DE CONTRATO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN COMPRAS MX.

Se procedió a efectuar la revisión detallada del Modelo de Contrato incluido en la Convocatoria, a fin de verificar si cumplía con lo establecido por los Artículos **66** y **68** de la **LAASSP**, en los siguientes términos:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;

- IV.** Acreditación de la existencia y personalidad del licitante, cotizante, o postulante adjudicado;
- V.** La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes, cotizantes o postulantes adjudicados en el procedimiento, conforme a su proposición;
- VI.** El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- VII.** Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;
- VIII.** En el caso de arrendamiento, la indicación de si este es con o sin opción a compra;
- IX.** Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- X.** Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- XI.** Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato y responsabilidad sobre vicios ocultos de los bienes o calidad de los servicios;
- XII.** La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;
- XIII.** Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;

- XIV.** Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XV.** Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
- XVI.** Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;
- XVII.** Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- XVIII.** El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;
- XIX.** Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, y en el cumplimiento de obligaciones, así como deducciones al pago por cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones, por causas imputables a los proveedores;
- XX.** La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;

- XXI.** Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley;
- XXII.** La obligación del proveedor que durante la vigencia del contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá acreditar en los plazos que le determine la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente, y
- XXIII.** Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Por tratarse de un Contrato Abierto, deberá cumplir con lo señalado por el Artículo **68** de la **LAASSP**, en los términos siguientes:

- I.** Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo. En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca. Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad. No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes, y
- II.** Se hará una descripción completa de los servicios con sus correspondientes precios unitarios. Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo **74** de la **LAASSP**.

Así mismo, **una vez que se realizó la revisión del Modelo de Contrato** respecto del cumplimiento de lo previsto por los Artículos **66** y **68** de la **LAASSP**, se procedió a verificar que cumpliera con lo señalado por los Artículos **39, fracción II, inciso i), 81, 85, 87, 95, 96** y **97** del Reglamento de la **LAASSP**, en los términos siguientes: Artículo **39, fracción II inciso i)**: En el modelo de contrato, respecto de los requisitos a que se refiere el Artículo **66** de la **LAASSP**, los siguientes aspectos según corresponda:

1. El plazo máximo en días naturales para la prestación de los servicios, el cual, contará a partir de la fecha en que el proveedor reciba la requisición respectiva;
2. La fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo, en caso de pago en moneda extranjera;
3. Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;
4. Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, en la entrega de la prestación del servicio;
5. El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan;
6. La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato, y
7. El desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de contratos que abarquen más de un ejercicio fiscal. Artículo **81.-** Además de lo dispuesto en el Artículo **66** de la **LAASSP**, el contrato deberá:
 - I. Ser firmado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo **44** del Reglamento de la **LAASSP**, cuando la proposición ganadora de la licitación pública haya sido presentada en forma conjunta por varias personas. El contrato deberá estipular la forma en

la que las personas que integran la proposición conjunta hayan acordado en el convenio respectivo, las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada uno, así como si quedarán obligados en forma solidaria o mancomunada respecto del cumplimiento del contrato;

- II. Señalar que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en los contratos se haya estipulado su divisibilidad. En caso de que por las características de los servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada;
- III. Establecer que el proveedor será el responsable de entregar los bienes y, en caso de ser de procedencia extranjera, se deberá indicar cuál de las partes asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma;
- IV. Prever que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva;
- V. Indicar que los anticipos que otorguen las dependencias y entidades deberán amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos; su garantía deberá constituirse por el importe total del anticipo otorgado, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la que se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total;
- VI. Prever, en su caso, la posibilidad de que las garantías de cumplimiento o de anticipo se puedan entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios;
- VII. Establecer, en el caso que se actualice el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del Artículo **69** de la **LAASSP** y el primer párrafo del Artículo **86** del Reglamento de la **LAASSP**, el monto de la

garantía de cumplimiento previsto en el procedimiento de contratación de que se trate y el porcentaje de reducción al mismo, así como la previsión de que las penas convencionales que se llegaren a aplicar se calcularán en términos de lo señalado en el segundo párrafo del Artículo **86** del Reglamento de la **LAASSP**, y

VIII. Establecer la previsión de que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato. Artículo **85.-** Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo. En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato. Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los servicios de que se trate. En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el Artículo **68** de la **LAASSP**, deberá atenderse lo siguiente: **I.** La cantidad mínima o máxima de los servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso, la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida. Las modificaciones a que se refiere el párrafo segundo de la fracción **II** del Artículo **68** de la **LAASSP** podrán efectuarse sobre alguna o algunas partidas originalmente pactadas; **II.** Cada orden de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; **III.** La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje del monto máximo total del contrato que se determine, y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la dependencia o entidad respecto de la prestación del servicio,

debiéndose obtener la cancelación correspondiente; **IV.** En caso de que se hubieren pactado las cantidades de servicios para cada orden de surtimiento, si la dependencia o entidad necesita de cantidades distintas a las pactadas, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, se formalice la modificación al contrato en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del Artículo **74** de la **LAASSP** y se realice el ajuste correspondiente a la garantía otorgada, observándose lo dispuesto por la fracción **II** del Artículo **103** del Reglamento de la **LAASSP**, tratándose de fianza; **V.** Las penalizaciones por atraso en la prestación de servicios serán determinadas en función de los servicios que se hayan prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad, exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso y no por la totalidad del contrato, y **VI.** Cuando se agrupen varias subpartidas de servicios en una sola partida, y no sea posible establecer la cantidad total a requerir de estos agrupamientos, el total de los servicios de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una no podrá ser superior al treinta por ciento del presupuesto máximo total del contrato respectivo. Artículo **87** del Reglamento de la **LAASSP** “Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual, deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda. En el caso de fianza, la renovación señalada deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la fracción **II** y el último párrafo del Artículo **103** del Reglamento de la **LAASSP**. A petición del proveedor, la dependencia o entidad podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio fiscal, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio en relación con el monto por erogar en cada ejercicio fiscal subsecuente. En el caso de entregas parciales de bienes o de prestación de servicios realizados, la garantía de cumplimiento podrá reducirse en forma proporcional a los servicios ya prestados”.

Artículo **95** del Reglamento de la **LAASSP** “En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de

penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios. De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.” Artículo **96** del Reglamento de la **LAASSP** “La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del Artículo **75** de la **LAASSP**, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía. Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo del Artículo **75** de la **LAASSP** se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato y son independientes a las penas convencionales que se mencionan en el primer párrafo del Artículo **96**.

En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la **LAASSP**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, salvo cuando se trate de licitaciones públicas que se ubiquen en el supuesto señalado en la fracción **XI** del Artículo **54** de la **LAASSP**, en cuyo caso, el monto máximo de las penas convencionales será del diez por ciento. Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo **73** de la **LAASSP**, en ningún caso, se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades. Artículo **97** del Reglamento de la **LAASSP** “Las deducciones al pago de servicios previstos en el Artículo **76** de la **LAASSP** serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los

montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.”

Asimismo, se procedió a verificar que el Contrato cumpliera con el **Modelo de Contrato** publicado en la plataforma denominada CompraNet por la Secretaría de la Función Pública hoy **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, el 19 de julio de 2022.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES AL PROYECTO DE CONTRATO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN COMPRAS MX.

COMENTARIO.

1. - El **Modelo de Contrato** que se agregó a la Convocatoria publicada en la Plataforma el día 19 de junio de 2025, cumplió con lo dispuesto en la normativa antes mencionada y además correspondió al Formato publicado en la plataforma denominada CompraNet por la Secretaría de la Función Pública hoy **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, el 19 de julio de 2022.

FORMATO DE CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICADO EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS (MFIJ), PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL SISTEMA COMPRANET, EL 19 DE JULIO DE 2022.

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modelos-de-contrato-mfij>

V.4. PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Con fecha **24 de junio de 2025**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Resumen de la Convocatoria del procedimiento de

Licitación Pública Nacional Electrónica, Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativo a la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**; tal y como se acredita con la siguiente digitalización:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
(IMSS-BIENESTAR)
DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	19 de junio de 2025.
Junta de Aclaraciones	23 de junio de 2025 a las 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de junio de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	03 de julio de 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS
LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 565785)

248

DIARIO OFICIAL

Marzo 24 de junio de 2025

El Resumen de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativo a la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**; cumplió con el contenido que se establece en el Artículo **41** de la **LAASSP**, no obstante, ello, su publicación no se realizó en forma simultánea a la Convocatoria publicada en la Plataforma.

VI. JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA”.

Al respecto me permito aclarar que **no** recibí por parte de la Convocante invitación previa en tiempo y forma, para participar en el **acto de Junta de Aclaraciones** de manera virtual con la **indicación del enlace electrónico para ello**, aspecto que **me imposibilitó participar** en el citado evento, el cual, se llevó a cabo a las **9:00 horas A.M. del día 23 de junio de 2025**,

según correo electrónico que me fue enviado del correo institucional maribel.escutia@imssbienestar.gob.mx, hasta las **10:34 A.M.** de ese mismo día, es decir, una hora con treinta y cuatro minutos después de la hora en que tuvo verificativo la **Junta de Aclaraciones**, aunado a que, en el citado correo se adjuntó un recordatorio de fecha 20 de junio del año en curso para la verificación del citado acto, dirigido a diversos correos electrónicos de servidores públicos adscrito al **(IMSS-BIENESTAR)**, de lo que se desprende que al emitirse el recordatorio antes mencionado, se omitió considerarme para tal evento, por ende, al no haber participado en la citada **Junta de Aclaraciones**, me encuentro imposibilitado para efectuar comentarios o valoraciones respecto a la legalidad de dicho acto.

VII. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA”, CONVOCADA POR EL SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

INICIO DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas** antes de meridiano del día **01 de julio de 2025**, en las Oficinas de la División de Adjudicación de Contratos de Insumos para la Salud y Otros Servicios, ubicadas en el primer piso del edificio de Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos con objeto de llevar a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativa al **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, de acuerdo a lo previsto en los Artículos **43** y **44** de la **LAASSP**; **47** y **48** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral **3.3** de la Convocatoria a la Licitación.

Este acto fue presidido por la Jefa de Área Administrativa adscrita a la **División de Adjudicación de Contratos de Insumos para la Salud y Otros Servicios**, de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de acuerdo con las facultades

conferidas en el Artículo **39 Bis** del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSS-BIENESTAR), así como el numeral **5.3.9** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de IMSS-BIENESTAR.

En dicho Acto la Presidenta hizo constar que se encontraban presentes los representantes del **Área Técnica y Requirente y de la Unidad Jurídica en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSS-BIENESTAR)**, asimismo señaló que se contaba con la presencia del **suscrito con el carácter de Testigo Social** designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DESARROLLO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOCIONES.

La Presidenta hizo del conocimiento de los presentes en el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** que siendo las **10:05** horas del día **01 de julio de 2025**, se procedió a verificar en la plataforma **Compras MX** la existencia de propuestas, constatándose que se recibieron **11 (once)** proposiciones como se aprecia en la **“Lista de Licitantes Participantes”** y que se digitaliza a continuación para mayor referencia:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIÓN	PARTIDAS EN LA QUE PARTICIPA
1	ARQUINA, S.A. DE C.V.	1, 3, 6, 10, 16 y 17
2	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19
3	HEMOQUID, S.A. DE C.V.	8 y 18
4	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.	4, 11, 12, 13, 18 y 19
5	LOGISTICA MARVIL, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19
6	MEDINGENIUM, S.A. DE C.V.	5, 7, 9 y 14
7	NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	5
8	PUREHD, S.A. DE C.V.	6, 8, 10, 11 y 16
9	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19
10	TOPPHARMA, S.A. DE C.V.	6
11	ZDENKO, S.A. DE C.V.	6, 10 y 18

Posteriormente se procedió a verificar en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

que los licitantes participantes, no se encontraran sancionados o inhabilitados, siendo el resultado de la referida verificación que ninguno de los **11 (once)** licitantes se encontraban sancionados o inhabilitados.

Asimismo, en el **Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones**, se hizo contar en el tercer párrafo de la página 2 lo siguiente:

*“Por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, en términos de lo previsto en los artículos 45, 46 y 82 de la Ley, **las propuestas recibidas por la plataforma Compras MX no se imprimirán en su totalidad, toda vez que, en dicha plataforma, se tiene un expediente electrónico (carpeta virtual) el cual contiene toda la información que deriva de este acto.**”*

[Énfasis añadido]

No obstante, lo anterior, considero que, la Convocante violó lo establecido en la fracción **II** del Artículo **46** de la **LAASSP**, al omitir establecer en el **Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones**, el importe de cada una de las proposiciones que en sobre digital se generaron por la plataforma **Compras MX**, dispositivo legal que se transcribe a continuación:

“Artículo 46. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

...

- II. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.”**

[Énfasis añadido]

...”

De la transcripción de la fracción **II** del Artículo **46** de la **LAASSP**, se desprende que la Convocante en el **Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones debió sin que lo hiciera hacer constar el importe de cada una de las proposiciones presentadas por los licitantes**, lo que pudiera constituir una **irregularidad procedimental que podría comprometer la legalidad y transparencia del procedimiento de licitación**, lo anterior, de conformidad al siguiente:

Análisis jurídico y administrativo:

1. - Carácter obligatorio del contenido del acta.

El Artículo **46**, fracción **II**, de la **LAASSP** es claro al establecer que el acta **debe contener el importe de cada una de las proposiciones**. Esta disposición no es facultativa, sino imperativa. **El propósito es asegurar transparencia, equidad entre los licitantes y control público del procedimiento** y su incumplimiento **vulnera el principio de transparencia**, ya que, al no asentar los importes, se impide que los participantes y la sociedad conozcan las condiciones económicas ofertadas; además de la **posible nulidad del procedimiento**.

Cierre del Acta.

Para efectos de la notificación, se estableció en el Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, que se difundiría un ejemplar de la citada acta en la dirección electrónica de Compras MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y que ese procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se dio por terminado el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, a las **10:57 horas del día de su inicio**, firmándose el **Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones** para los efectos legales, administrativos y de notificación a que hubiere lugar.

VIII. EVALUACIONES TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL

“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA”, CONVOCADA POR EL SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

Con fundamento en los Artículos **47** de la **LAASSP** y **51** de su **Reglamento**, así como en lo señalado en el numeral **5.** de la Convocatoria, el criterio de evaluación empleado en este procedimiento fue el **Criterio Binario**.

Conforme a los Artículos **47** de la **LAASSP**, **51** de su **Reglamento** y lo estipulado en los numerales **4.2, 5** y **5.2**, de la Convocatoria, del análisis de las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes, con fecha 2 de julio de 2025, el Supervisor de Procesos de la Convocante elaboró la **Evaluación Técnica**, la cual fue revisada por el Titular de División de Hospitales.

IX. ACTO DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA”, CONVOCADA POR EL SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

DIFERIMIENTO DEL ACTO DE FALLO.

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas** pasado meridiano del día **03 de julio de 2025**, en las Oficinas de la División de Adjudicación de Contratos de Insumos para la Salud y Otros Servicios, ubicadas en el primer piso del edificio de Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos con objeto de llevar a cabo el **Diferimiento de Fallo** de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativa al **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo **46**, fracción **II** de la **LAASSP**; **47** y **48** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral **3.13** de la Convocatoria a la Licitación.

Este acto fue presidido por la Jefa de Área Administrativa adscrita a la **División de Adjudicación de Contratos de Insumos para la Salud y Otros Servicios**, de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo **39 Bis** del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y a la designación formulada para tal efecto por su superior jerárquico.

En dicho Acto se hizo constar que se encontraban presentes los representantes del **Área Técnica y Requirente, de la Unidad Jurídica, de Órgano Interno de Control en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, asimismo señaló que se contaba con la presencia del **suscrito con el carácter de Testigo Social** designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DIFERIMIENTO.

Quien presidió el Acto comunicó a los asistentes que de conformidad con el Artículo **46**, fracción **II** de la **LAASSP** y **48** último párrafo del Reglamento de la **LAASSP** y el numeral **3.13** de la Convocatoria, **se determinó diferir el Acto de Fallo** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativa al **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, para que tuviera verificativo el día **03 de julio de 2025** en un horario de las **17:00 Horas**, lo anterior con la finalidad de concluir con la integración del Acta del Fallo.

Una vez manifestado lo anterior, quien presidió el Acto preguntó a los asistentes si tenían algún comentario que efectuar, a lo que la representante del órgano Interno de Control tomó la palabra y sugirió que el Área Requirente y Técnica tomaran las previsiones necesarias para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, con el fin de priorizar la atención médica a los pacientes, asegurar que ninguna persona quede sin tratamiento y activar, en su caso, los protocolos de emergencia correspondiente.

CIERRE DEL ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO.

Para efectos de la notificación, se difundió un ejemplar del **Acta del Acto de Fallo**, en la dirección electrónica de Compras MX:

<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Señalándose en el Acta que ese procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se dio por terminado el **Acto de Diferimiento de Fallo**, a las **13:13 horas** del **día 03 de julio de 2025**, firmando el **Acta del Acto de Fallo** para los efectos legales, administrativos y de notificación a que hubiere lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes recibieron copia electrónica de la misma.

NOTIFICACIÓN DE FALLO.

En la Ciudad de México, siendo las **17:07 horas** pasado de meridiano del día **03 de julio de 2025**, en las Oficinas de la División de Adjudicación de Contratos de Insumos para la Salud y Otros Servicios, ubicadas en el primer piso del edificio de Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos con objeto de llevar a cabo el **Acto de Notificación de Fallo** de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativa al **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, de acuerdo a lo previsto en los Artículos **48** y **49** de la **LAASSP**; **47** y **48** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo **51** del Reglamento de la **LAASSP**, así como del numeral **3.13** de la Convocatoria a la Licitación.

Este acto fue presidido por la Jefa de Área Administrativa adscrita a la **División de Adjudicación de Contratos de Insumos para la Salud y Otros Servicios**, de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo **39 Bis** del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y de conformidad con el numeral **5.3.9** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de IMSS-BIENESTAR.

En dicho Acto se hizo constar que se encontraban presentes los representantes del **Área Técnica y Requirente, de la Unidad Jurídica y del Órgano Interno de Control en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, asimismo señaló que se contaba con la presencia del **suscrito con el carácter de Testigo Social** designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

En el **Acta del Acto de Fallo** se establecieron como antecedentes:

Antecedentes:

Para el presente procedimiento con fecha **01 de julio de 2025**, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el presente fallo conforme lo establecen los Artículos 46, 47 y 48 de la Ley y 52 de su Reglamento, las proposiciones a través de la plataforma Compras MX, de los siguientes Licitantes:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIÓN	PARTIDAS EN LA QUE PARTICIPA
1	ARQUINA, S.A. DE C.V.	1, 3, 6, 10, 16 y 17
2	FRESENTIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19
3	HEMOQUID, S.A. DE C.V.	8 y 18
4	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.	4, 11, 12, 13, 18 y 19
5	LOGISTICA MARVIL, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19
6	MEDINGENIUM, S.A. DE C.V.	5, 7, 9 y 14
7	NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	5
8	PUREHD, S.A. DE C.V.	6, 8, 10, 11 y 16
9	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19
10	TOPPHARMA, S.A. DE C.V.	6
11	ZDENKO, S.A. DE C.V.	6, 10 y 18

Se hace constar que se consultó en la plataforma de Compras MX el *Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados*, no encontrándose los licitantes participantes en este supuesto.

En el **Acta del Acto de Fallo** se **cancelaron las Partidas 6 y 10** de acuerdo con lo que puede apreciarse en la siguiente digitalización:

I. CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS 6 Y 10

A solicitud del área requirente, se cancelan para el presente procedimiento la partida 6 correspondiente al Estado de México y la partida 10 correspondiente a Puebla, en virtud de que se ha extinguido la necesidad de la contratación de dichas partidas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la Ley. Se anexa a esta acta el oficio por medio del cual se realizó la petición a esta área convocante expresando las razones (ANEXO 1).

Se procedió a continuar con el **Acto de Fallo** y en el Acta correspondiente se estableció:

II. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Con apego en lo dispuesto por los Artículos 47 de la Ley y 52 del Reglamento, el numeral 5 de la

No.	LICITANTE	PARTIDA	RESULTADOS
3	HEMOQUID, S.A. DE C.V.	8 y 18	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL AREA REQUIRENTE
4	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.	4	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL AREA REQUIRENTE
		11	
		12	
		13	
		18	
5	LOGISTICA MARVIL, S.A. DE C.V.	19	NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL AREA REQUIRENTE
		1	
		2	
		3	
		4	
		5	
		6	
		7	
		8	
		9	
		10	
		11	
		12	
6	MEDINGENIUM, S.A. DE C.V.	13	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL AREA REQUIRENTE
		14	
		5	
		7	
7	NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	9	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL AREA REQUIRENTE
		10	
		11	
		14	
8	PUREHD, S.A. DE C.V.	5	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL AREA REQUIRENTE
		6	
		8	
		16	

9	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL AREA REQUIRENTE			
		2				
		3				
		4				
		5				
		6				
		7				
		9				
		10				
		11				
		12				
		13				
		14				
		15				
		16				
		17				
		19				
		10		TOPPHARMA, S.A. DE C.V.	6	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL AREA REQUIRENTE
		11		ZDENKO, S.A. DE C.V.	6	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL AREA REQUIRENTE
10						
18						

Una vez efectuado lo anterior, se procedió a realizar la verificación de los requisitos legales y administrativos solicitados, dando como resultado lo siguiente:

No.	Licitante	Resumen de los resultados
1	ARQUINA, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.
2	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.
3	HEMOQUID, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.
4	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.
5	LOGISTICA MARVIL, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.
6	MEDINGENIUM, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.
7	NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.
8	PUREHD, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.
9	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.

No.	Licitante	Resumen de los resultados
10	TOPPHARMA, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.
11	ZDENKO, S.A. DE C.V.	El Licitante CUMPLE con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria de la licitación, de conformidad con el dictamen emitido por el Área contratante.

Se anexa como parte integrante de esta acta el resultado de la evaluación legal y administrativa elaborada y validada por personal de la División de Adjudicación de Contratos de Insumos para la Salud y Otros Servicios, en su calidad de área contratante **(ANEXO III)**.

Acto seguido se procedió a hacer la evaluación de los **requisitos económicos**, arrojándose el siguiente resultado:

c) EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con los numerales 4.3 y 5.3 de la convocatoria del procedimiento, se procedió a realizar la evaluación de los requisitos económicos, únicamente de aquellas propuestas que fueron legal y técnicamente solventes, para ello se consideró como referencia el precio que se determinó como mediana de la investigación de mercado respectiva. La evaluación económica forma parte integrante de la presente acta y se adjunta a la presente como **ANEXO IV**

No.	LICITANTE	PARTIDA	RESULTADOS
1	ARQUINA, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA CONTRATANTE.
		3	
		6	
		10	
		16	
		17	
2	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA CONTRATANTE.
		4	
		5	
		6	
		7	
		8	
		9	
		11	
		12	
		13	
		14	
15			
16			

No.	LICITANTE	PARTIDA	RESULTADOS
		11	NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA CONTRATANTE.
		16	NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA CONTRATANTE.
8	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA CONTRATANTE.
		2	
		3	
		4	
		5	
		6	
		7	
		9	
		10	
		11	
		12	
		13	
		14	
		15	
16			
17			
19			
9	TOPPHARMA, S.A. DE C.V.	6	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA CONTRATANTE.
10	ZDENKO, S.A. DE C.V.	6	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA CONTRATANTE.
		10	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA CONTRATANTE.
		18	NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA CONTRATANTE.

Acto seguido, en el **Acta del Acto de Fallo**, se estableció que de conformidad con lo establecido en el numeral **5.3** de la convocatoria de la licitación, así como los Artículos **5**, fracción **XVI** y **49**, fracción **IV** de la **LAASSP**, y el Artículo **51**, inciso **a)**, fracción **I** del Reglamento de la **LAASSP**, se procedió a calcular el **precio no aceptable**, detectándose que 3 licitantes incurrieron en ofertar precios no aceptables para las partidas **5, 9, 11, 16** y **18**, de acuerdo a lo siguiente:

CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE:

Licitante	Partida	Monto mínimo ofertado	Monto máximo ofertado	Precios obtenidos de la Investigación de Mercado			Mediana + 10%	
				Monto total mínimo	Monto total máximo	Monto mínimo	Monto máximo	
MEDINGENIUM, S.A. DE C.V.	5	\$34,656,336.00	\$86,640,840.00	Monto total mínimo	Monto total máximo	\$31,594,828.32	\$78,987,565.80	
				Empresa 1	\$20,902,003.20			\$52,255,008.00
				Empresa 2	\$23,549,760.00			\$58,874,400.00
				Empresa 3	\$28,323,360.00			\$70,808,400.00
				Empresa 4	\$29,122,142.40			\$72,805,356.00
				Empresa 5	\$53,146,080.00			\$132,865,200.00
				Empresa 6	\$59,033,520.00			\$147,583,800.00
MEDINGENIUM, S.A. DE C.V.	9	\$12,156,300.00	\$30,390,750.00	Monto total mínimo	Monto total máximo	\$10,881,778.05	\$27,204,445.13	
				Empresa 1	\$8,658,000.00			\$21,645,000.00
				Empresa 2	\$9,126,000.00			\$22,815,000.00
				Empresa 3	\$9,572,051.00			\$23,430,127.50
				Empresa 4	\$10,413,000.00			\$26,032,500.00
				Empresa 5	\$19,539,000.00			\$48,847,500.00
				Empresa 6	\$21,703,500.00			\$54,258,750.00
PUREHD, S.A. DE C.V.	11	\$26,195,904.00	\$65,489,760.00	Monto total mínimo	Monto total máximo	\$23,254,600.84	\$58,136,502.11	
				Empresa 1	\$16,596,720.00			\$41,491,800.00
				Empresa 2	\$17,499,840.00			\$43,734,600.00
				Empresa 3	\$19,960,920.00			\$49,902,300.00
				Empresa 4	\$22,320,172.44			\$55,800,431.10
				Empresa 5	\$38,576,160.00			\$96,440,400.00
				Empresa 6	\$122,904,094.32			\$307,260,235.80
PUREHD, S.A. DE C.V.	16	\$40,169,880.00	\$100,424,700.00	Monto total mínimo	Monto total máximo	\$39,123,987.94	\$97,809,969.84	
				Empresa 1	\$24,668,640.00			\$61,671,600.00
				Empresa 2	\$26,002,080.00			\$65,005,200.00
				Empresa 3	\$29,669,040.00			\$74,172,600.00
				Empresa 4	\$38,503,080.00			\$96,257,700.00
				Empresa 5	\$35,567,261.76			\$88,918,154.40
				Empresa 6	\$55,004,400.00			\$137,511,000.00
				Empresa 7	\$61,838,280.00			\$154,595,700.00
ZEDENKO, S.A. DE C.V.	18	\$480,443,114.00	\$1,201,096,460.00	Monto total mínimo	Monto total máximo	\$202,837,998.80	\$507,092,649.78	
				Empresa 1	\$119,928,550.00			\$299,820,040.00
				Empresa 2	\$248,867,811.45			\$622,166,595.96

Conforme a lo señalado en el Artículo **49**, fracción **I** de la **LAASSP**, se incorporó al **Acta del Acto de Fallo**, la relación de licitantes cuyas propuestas por partida se desecharon, conforme a la siguiente tabla:

No	LICITANTE	PARTIDA	MOTIVO DEL DESECHAMIENTO (RESUMEN)
1	LOGISTICA MARVIL S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19	El motivo de desechamiento es TÉCNICO , de conformidad con el dictamen emitido por el Área TÉCNICA y REQUIRENTE .
2	MEDINGENIUM, S.A. DE C.V.	5 y 9	El motivo de desechamiento es ECONÓMICO , de conformidad con el dictamen emitido por el Área Contratante, de acuerdo con lo siguiente: LA PROPUESTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS, AL SUPERAR EL PRECIO ESTABLECIDO COMO MEDIANA + EL MARGEN DEL 10% POR LO QUE LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO QU OFERTA SON CONSIDERADOS COMO PRECIO NO ACEPTABLE.
No	LICITANTE	PARTIDA	MOTIVO DEL DESECHAMIENTO (RESUMEN)
3	PUREHD, S.A. DE C.V.	11 y 16	El motivo de desechamiento es ECONÓMICO , de conformidad con el dictamen emitido por el Área Contratante, de acuerdo a lo siguiente: LA PROPUESTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS, AL SUPERAR EL PRECIO ESTABLECIDO COMO MEDIANA + EL MARGEN DEL 10% POR LO QUE LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO QU OFERTA SON CONSIDERADOS COMO PRECIO NO ACEPTABLE.
4	ZDENKO, S.A. DE C.V.	18	El motivo de desechamiento es ECONÓMICO , de conformidad con el dictamen emitido por el Área Contratante, de acuerdo con lo siguiente: LA PROPUESTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS, AL SUPERAR EL PRECIO ESTABLECIDO COMO MEDIANA + EL MARGEN DEL 10% POR LO QUE LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO QU OFERTA SON CONSIDERADOS COMO PRECIO NO ACEPTABLE.

Al respecto se puntualizó lo siguiente:

1.- La propuesta presentada por el licitante **LOGÍSTICA MARVIL, S.A. DE C.V.** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 se desecha por no cumplir con los aspectos técnicos solicitados para este procedimiento, lo anterior con fundamento en los incisos g) y cc) del numeral "6. CAUSALES DE DESECHAMIENTO" de la CONVOCATORIA y con fundamento a lo señalado en el artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, normatividad que a la literalidad refieren lo siguiente:

g) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 4., 4.1, 4.2, 4.3, ANEXO 1 "Anexo Técnico", ANEXO 2 "Términos y Condiciones", FORMATO "Propuesta Técnica", Anexo 9 "Formato Propuesta Económica", APÉNDICE 1 "Demanda", así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 47 de la LAASSP.

cc) La proposición será desechada, por la falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de alguna de las especificaciones de las partidas; la falta de claridad y/o precisión de cualquiera de los requisitos, que afecten la solvencia de la proposición o información establecida en esta Convocatoria, por ser considerados indispensables conforme lo establecido en la fracción IV del artículo 39 del RLAASSP.

Lo anterior, toda vez que no presenta la documentación solicitada en Anexo Técnico, inciso c), numeral I, Requisito: Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale, específicamente, que los equipos y bienes pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias

del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción al español; al respecto, el licitante presenta traducción de certificados emitidos por la DFA, sin embargo, los certificados originales no están incluidos en la documentación, por lo tanto no da cumplimiento a lo establecido en los términos y condiciones inciso D), numeral III, puntos 8 y 9 (Página 11).

2.- La propuesta presentada por el licitante **MEDINGENIUM, S.A. DE C.V.** para las partidas 5 y 9, se desecha por no cumplir con los aspectos económicos solicitados para este procedimiento, lo anterior con fundamento en los incisos p) y cc) del numeral "6. CAUSALES DE DESECHAMIENTO" de la CONVOCATORIA y con fundamento a lo señalado en el artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, normatividad que a la literalidad refieren lo siguiente:

p) Cuando los precios ofertados se consideren como no aceptables o no convenientes, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.

cc) La proposición será desechada, por la falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de alguna de las especificaciones de las partidas; la falta de claridad y/o precisión de cualquiera de los requisitos, que afecten la solvencia de la proposición o información establecida en esta Convocatoria, por ser considerados indispensables conforme lo establecido en la fracción IV del artículo 39 del RLAASSP.

3.- La propuesta presentada por el licitante **PUREHD, S.A. DE C.V.** para las partidas 11 y 16, se desecha por no cumplir con los aspectos económicos solicitados para este procedimiento, lo anterior con fundamento en los incisos p) y cc) del numeral "6. CAUSALES DE DESECHAMIENTO" de la CONVOCATORIA y con fundamento a lo señalado en el artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, normatividad que a la literalidad refieren lo siguiente:

p) Cuando los precios ofertados se consideren como no aceptables o no convenientes, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.

cc) La proposición será desechada, por la falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de alguna de las especificaciones de las partidas; la falta de claridad y/o precisión de cualquiera de los requisitos, que afecten la solvencia de la proposición o información establecida en esta Convocatoria, por ser considerados indispensables conforme lo establecido en la fracción IV del artículo 39 del RLAASSP.

4.- La propuesta presentada por el licitante **ZDENKO, S.A. DE C.V.** para la partida 18, se desecha por no cumplir con los aspectos económicos solicitados para este procedimiento, lo anterior con fundamento en los incisos p) y cc) del numeral "6. CAUSALES DE DESECHAMIENTO" de la CONVOCATORIA y con fundamento a lo señalado en el artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, normatividad que a la literalidad refieren lo siguiente:

p) Cuando los precios ofertados se consideren como no aceptables o no convenientes, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.

cc) La proposición será desechada, por la falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de alguna de las especificaciones de las partidas; la falta de claridad y/o precisión de cualquiera de los requisitos, que afecten la solvencia de la proposición o información establecida en esta Convocatoria, por ser considerados indispensables conforme lo establecido en la fracción IV del artículo 39 del RLAASSP.

Acto seguido con fundamento en lo establecido en el Artículo **49**, fracción **II** de la **LAASSP**, derivado de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal, técnica y económica, se consideró solvente la proposición presentada por los licitantes participantes que se mencionan a continuación, por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIÓN	PARTIDAS EN LA QUE PARTICIPA
1	ARQUINA, S.A. DE C.V.	1, 3, 6, 10, 16 y 17
2	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19
3	HEMOQUID, S.A. DE C.V.	8 y 18
4	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.	4, 11, 12, 13, 18 y 19
6	MEDINGENIUM, S.A. DE C.V.	7 y 14
7	NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	5
8	PUREHD, S.A. DE C.V.	6, 8 y 10
9	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19
10	TOPPHARMA, S.A. DE C.V.	6
11	ZDENKO, S.A. DE C.V.	6 y 10

Derivado de lo anterior en el **Acta del Acto de Fallo**, se estableció que de conformidad con lo establecido en el Artículo **49**, fracción **V** de la **LAASSP**, así como el numeral 7 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, toda vez que cumplen con las condiciones legales técnicas y económicas requeridas, garantizando con ello la atención de las obligaciones respectivas, la contratación cuyo objeto es el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA**, se adjudicaron las partidas conforme a lo siguiente:

PARTIDA	ENTIDAD FEDERATIVA	LICITANTE	Monto mínimo antes de IVA	Monto máximo antes de IVA
1	BAJA CALIFORNIA	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$46,958,405.40	\$117,396,013.50
7	GUERRERO		\$45,819,540.00	\$114,548,850.00
8	MORELOS		\$31,210,816.00	\$78,024,360.96
12	SINALOA		\$30,338,169.12	\$75,845,422.80
14	TABASCO		\$46,554,917.76	\$116,387,294.40
15	TAMAULIPAS		\$30,255,407.28	\$75,638,518.20
17	ZACATECAS		\$17,083,046.76	\$42,707,616.90
19	SAN LUIS POTOSÍ	\$29,503,094.40	\$73,753,804.80	
TOTAL			\$277,723,396.72	\$694,301,881.56
11	QUINTANA ROO	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.	\$15,677,172.00	\$39,192,930.00
13	SONORA		\$27,085,568.00	\$67,714,920.00
18	VERACRUZ		\$95,860,040.00	\$239,648,864.00
TOTAL			\$138,623,180.00	\$346,556,714.00
5	COLIMA	NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$20,676,052.80	\$51,690,132.00
TOTAL			\$20,676,052.80	\$51,690,132.00
2	BAJA CALIFORNIA SUR	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	\$13,972,920.00	\$34,932,300.00
3	CAMPECHE		\$5,228,100.00	\$13,070,250.00
4	CHIAPAS		\$18,858,840.00	\$47,147,100.00
9	NAJARIT		\$8,131,500.00	\$20,328,750.00
16	TLAXCALA		\$23,168,520.00	\$57,921,300.00
TOTAL			\$69,359,880.00	\$173,399,700.00

ANÁLISIS Y OPINIÓN SOBRE LA CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS 6 Y 10.

Al respecto se transcriben a continuación los considerando que para tal efecto utilizó el Área Requirente, los cuales son del tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

Primero. La **Enfermedad Renal Crónica (ERC)** es una enfermedad, de origen multifactorial, asociada a las enfermedades crónicas de mayor prevalencia en la población mexicana: Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, que se ha convertido en un grave problema de salud pública en México. Estadísticas recientes reportó una prevalencia de ERC del 12.2% y 51.4 muertes por cada 100 mil habitantes en el país.

Segundo: La **Enfermedad Renal Crónica**, implica una pérdida gradual de la función renal. Por lo que la filtración de los desechos y el exceso de líquidos de la sangre, que se eliminan a través de la orina deja de ser efectiva. Por lo que, sin un tratamiento adecuado, puede provocar la acumulación de niveles peligrosos de líquido, electrolitos y desechos en el organismo, causando la muerte

Tercero: La **Hemodiálisis**, es el tratamiento idóneo para los pacientes afectados por esta enfermedad en su etapa avanzada, durante el procedimiento, se bombea la sangre a través de un filtro conocido como dializador, fuera del organismo. A medida que la sangre pasa por el filtro la solución de diálisis pasa en dirección opuesta en el exterior de las fibras y por ósmosis, las toxinas de la sangre pasan a la solución de diálisis, y la sangre filtrada permanece en la vía y regresa al organismo.

Cuarto: Unidad de hemodiálisis, las personas, en tratamiento, acuden a una unidad de hemodiálisis, tres o cuatro veces a la semana, donde los profesionales de la salud configuran la máquina de diálisis y ayudan al paciente a conectarse y está disponible para ayudarlo. El IMSS BIENESTAR, ofrece esta alternativa de tratamiento a alrededor de 900 pacientes, en 12 Unidades Médicas, en el Estado de México, y a casi 250 en el Estado de Puebla, quienes dependen de cada sesión para mantener su calidad de vida y preservar la vida

Quinto: Esta intervención no solo es clínicamente necesaria, sino derecho constitucional a la salud para personas que carecen de seguridad social, en apego al principio de equidad del Sistema Nacional de Salud y a la misión de IMSS-BIENESTAR. En aras de que las personas no derechohabientes sigan recibiendo una atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

Derivado de lo antes expuesto:

Derivado de lo antes expuesto, se solicita que se realicen las gestiones correspondientes que permitan cancelar las partidas 6 (Estado de México) y partida 10 (Puebla) de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025 relativa a la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, cuya emisión del Dictamen Técnico y Económico y el Fallo correspondientes están programados para el día 3 del presente mes y año a las 13:00 horas y poder continuar con la prestación del Servicio Médico Integral y/o Subrogado de Hemodiálisis por un periodo mínimo de hasta 3 (tres) meses en un total de 21 establecimientos de salud, distribuidos de la siguiente manera:

- A) **Estado de México:** 11 Hospitales Generales y 01 Centro Médico que actualmente dan atención aproximadamente a una población de 873 personas no derechohabientes en el servicio de Hemodiálisis Interna.
- B) **Estado de Puebla:** 09 Hospitales Generales que actualmente dan atención a una población estimada de 48 personas no derechohabientes en el servicio de Hemodiálisis Interna.

Cabe señalar que el procedimiento de licitación pública en proceso no necesariamente traerá como consecuencia la formalización en tiempo de los instrumentos contractuales que aseguren la prestación del servicio y el IMSS BIENESTAR, requiere evitar una suspensión del servicio y garantizar la continuidad en el tratamiento de los pacientes, toda vez que el cumplimiento del derecho a la salud exige decisiones responsables, ágiles y orientadas al interés público. La salud de la población no puede quedar supeditada a procedimientos administrativos que, por necesarios que sean, no deben constituir un obstáculo para la continuidad de los servicios médicos esenciales.

Con base en lo ya expuesto es que se solicita proceder conforme a lo señalado en el artículo 51 Tercero y Cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 51. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

...

Quando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 54 fracción VII de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

“Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas hasta antes de emitir el fallo, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley...” (Lo resaltado es nuestro)

Por lo tanto, esta intervención no solo es clínicamente necesaria, sino también un acto de justicia social, al garantizar el derecho constitucional a la salud para las personas que carecen de seguridad social, en apoyo al principio de equidad del Sistema Nacional de Salud y a la misión del IMSS-BIENESTAR.

Por último, cabe hacer mención que persiste la necesidad de contar con el servicio, por lo que se informará en cuanto se tengan las condiciones para llevar a cabo la contratación del servicio y puesto que aún no se ha llevado a cabo la prestación del servicio, no es procedente el pago de gastos no recuperables a los licitantes.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a la espera de su respuesta, con la esperanza de que esta solicitud sea considerada favorablemente para su aprobación.

ATENTAMENTE

Como se desprende de la sana lectura de los argumentos expresados por el Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Servicios Públicos de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en su oficio de fecha 1 de julio de 2025, no existen hechos o razones claras y explícitas que pudieran justificar la **cancelación** de las **Partidas 6 y 10**, toda vez que no se localizó en el citado oficio elementos que actualizarán cualquiera de los supuestos o hipótesis de **cancelación de partidas** establecidas en el **cuarto párrafo** del Artículo **51** de la **LAASSP**, que a continuación se señalan: **A. - Caso Fortuito; B. - Fuerza mayor; C. - Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los servicios o D. - Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, dado que el principal argumento que manifestó la Convocante para la procedencia de la cancelación fue el hecho de que la Licitación Pública en proceso no necesariamente traerá como consecuencia la formalización en tiempo de los instrumentos contractuales que aseguren la prestación del servicio; sin indicar los **mecanismos que sustituirían**, en su caso, la obtención en tiempo de la prestación de los servicios.

Al respecto, considero pertinente traer a colación las siguientes definiciones:

En el Artículo **2111** del Código Civil Federal se menciona que *“Nadie está obligado al **caso fortuito** sino cuando ha dado causa contribuido a él, cuando ha aceptado expresamente esa responsabilidad, o cuando la ley se la impone.”*

En el **ordenamiento jurídico mexicano**, el **Código Civil Federal (CCF)** no proporciona una **definición expresa y única** de los conceptos **caso fortuito** o **fuerza mayor**, sin embargo, diversos doctrinarios mexicanos han distinguido estos conceptos en los siguientes términos:

1. Caso fortuito implica un evento de la naturaleza que es impredecible.
2. Fuerza mayor implica un evento causado por el hombre que es inevitable.

A pesar de esta distinción teórica, ambos implican eventos impredecibles, o en caso de ser predecibles, inevitables, o sea que están fuera del control razonable de las partes. Un elemento fundamental de los eventos de caso fortuito - fuerza mayor es que imposibilitan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y hacen dicho cumplimiento más oneroso para una de las partes.

Fuentes:

RICO, Fausto, et al (2015), “Tratado Teórico Práctico de Derecho de Obligaciones”, Editorial Porrúa, Ciudad de México, p. 746-747-748.

ROJINA VILLEGAS, Rafael (1998), “Compendio de Derecho Civil III. Teoría General de las Obligaciones” (Vigésima Primera Edición), Editorial Porrúa, Ciudad de México.

PEZA MUÑOZ CANO, José Luis (2019), “De las Obligaciones” (Séptima Edición), Editorial Porrúa, Ciudad de México.

Criterios:

Época: Séptima Época. Registro: 245709. Instancia: Sala Auxiliar. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 121-126, Séptima Parte. Materia(s): Laboral. Tesis: Página: 81. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Amparo directo 4010/75. Sindicato de Empleados de Centralab-México, S.A., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González. Amparo directo 4008/75. Rosalba Guardiola y otros. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González. Amparo directo 4006/75. Gregorio Gallegos Labrado y otros. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

Época: Novena Época. Registro: 197162. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, enero de 1998. Materia(s): Civil. Tesis: II.Io.C.158 C. Página: 1069. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 487/97. U.S.A. English Institute, A.C. 9 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Romero Vázquez. Secretaria: Elizabeth Serrato Guisa.)

Por otra parte **¿Qué significa que “existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad”?**

Se trata de **hechos supervenientes, objetivos y congruentes con el interés público**, que **vuelven innecesaria** la contratación originalmente prevista en la partida de la Convocatoria. Es decir, que el objeto a contratar **ya no responde a una necesidad vigente, prioritaria, actual o justificada**, con base en:

- Cambios en la planeación programática o presupuestal,
- Modificaciones en la operación de los servicios públicos,
- Reformas normativas o políticas institucionales,
- O duplicidades derivadas de contrataciones previas o soluciones alternas.

Finalidad legal de esta causal.

Esta disposición **no es discrecional**: su objetivo es **proteger el interés público**, evitando contratar servicios que ya **no son necesarios, prioritarios o útiles**, y asegurar que el gasto público **se ejerza con eficiencia, economía y eficacia**, conforme a los principios del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se considera que para actualizarse algún supuesto para la cancelación de alguna Partida para evitar **DAÑO O PERJUICIO al IMSS-BIENESTAR**, debe concurrir alguna(s) de las siguientes hipótesis:

1. **Ofertas con precios no razonables o con prácticas indebidas.**
2. **Interposición de una medida cautelar por Órgano de Control Interno o jurisdiccional.**
3. **Conflicto de interés o inhabilitación sobreviniente del proveedor mejor evaluado.**
4. **Reconfiguración operativa que impide el cumplimiento del contrato.**
5. **Inconsistencias sustantivas en la documentación técnica o legal del procedimiento.**

De lo anteriormente señalado, se considera que solamente se puede cancelar válidamente una partida de licitación pública si existen **elementos objetivos y verificables** que demuestren que, de continuar con el Procedimiento de Licitación, **ocasionen un daño patrimonial o jurídico** al IMSS-BIENESTAR. Esta decisión debe ser **preventiva, razonada y legalmente sustentada**, en protección del interés público y la integridad del procedimiento.

Por lo anterior, se podría considerar que la justificación contenida en el oficio de fecha 1 de julio de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Servicios Públicos de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), mediante el cual, justifica la cancelación de las **Partidas 6 Y 10** del procedimiento de

licitación, resultaría contraria a derecho, por carecer de una **debida fundamentación y motivación**, en contravención a lo dispuesto en el Artículo **3** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como al principio de legalidad administrativa previsto en el Artículo **16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos del Artículo **51, cuarto párrafo**, de la **LAASSP**, para que la Convocante pueda cancelar una partida o el procedimiento de contratación, debe acreditar la concurrencia de al menos una de las siguientes hipótesis: **A. - Caso Fortuito; B. - Fuerza mayor; C. - Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los servicios o D. - Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).**

Cabe hacer notar que la omisión de fundamentación y motivación no es un mero defecto formal, sino una violación sustantiva al derecho de los participantes del procedimiento de contratación, quienes tienen legítimo interés en que las decisiones de la Convocante se ajusten al principio de legalidad, certeza jurídica y debido procedimiento, máxime tratándose de una cancelación que afecta el objeto del concurso público y sus expectativas legítimas.

La cancelación de las **Partidas 6 y 10** sin justificación alguna pudiera desnaturalizar el procedimiento de contratación pública, que debe sujetarse a reglas claras y excepciones debidamente acreditadas.

Por lo anterior, pudiera considerarse que la cancelación de las **Partidas 6 y 10** sin la debida fundamentación y motivación podría infringir lo dispuesto en el Artículo **3** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el Artículo **51** de la **LAASSP** y con ello, pudiera vulnerarse el derecho de audiencia, legalidad y seguridad jurídica.

X. FIRMA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA”, CONVOCADA POR EL SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO

MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

ANTECEDENTES:

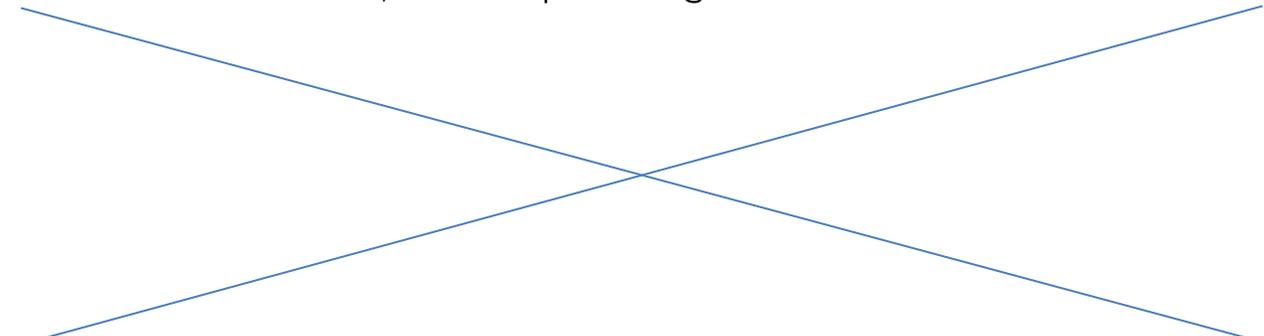
Toda vez que en el **Acta del Acto de Fallo**, se estableció que conforme al Artículo **67** de la **LAASSP**, con la notificación del fallo, serán exigibles los derechos y obligaciones del procedimiento de contratación y **obligarían a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, así como a los Licitantes que resultaron adjudicados, a firmar el instrumento jurídico** que se derive del procedimiento de licitación que nos ocupa, **a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos MFIJ de la Plataforma Compras MX, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de notificación del Fallo.**

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, los **quince días hábiles** posteriores a la fecha de notificación del Fallo, para que los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y los Licitantes que resultaron adjudicados suscribieran los instrumentos jurídicos **corrieron del viernes 4 de julio al jueves 24 de julio de 2025.**

Con fecha **15 de julio de 2025** a las 14:56 horas pasado meridiano, **envié de mi cuenta yukon2@prodigy.net.mx a la cuenta edgar.sepulveda@imssbienestar.gob.mx**, con copia a las siguientes cuentas:

gibran.briones@buengobierno.gob.mx; alejandra.perez@buengobierno.gob.mx; carlos.molina@imssbienestar.gob.mx; ana.hernandez@imssbienestar.gob.mx; maribel.escutia@imssbienestar.gob.mx

Un correo electrónico, mismo que se digitaliza a continuación:



SE ENVIA OFICIO.



yo

edgar.sepulveda@imssbienestar.gob.mx

15/7/2025 14:56

De yo

yukon2@prodigy.net.mx

Para edgar.sepulveda@imssbienestar.gob.mx

Con copia gilbran.briones@buengobierno.gob.mx; alejandra.perez@buengobierno.gob.mx; carlos.molina@imssbienestar.gob.mx; ana.hernandez@imssbienestar.gob.mx; maribel.escutia@imssbienestar.gob.mx

Cco yukon2@prodigy.net.mx

SOLICITUD DE CONTRATOS.pdf (330 KB)

Edgar César Sepúlveda Villanueva.

Coordinador de Recursos Materiales de Servicios de Salud del Institutos Mexicanos del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Presente:

Por este conducto remito a su atenta y distinguida consideración, el oficio que se adjunta al presente correo electrónico.

Saludos.

Por favor, confirmar la recepción del presente correo.

Atentamente.

Mtro. Pascual Sánchez Torres.

El oficio que se adjuntó al correo que envié de mi cuenta yukon2@prodigy.net.mx, el **15 de julio de 2025**, se digitaliza a continuación:

MTRO. PASCUAL SÁNCHEZ TORRES

TESTIGO SOCIAL PF030

Ciudad de México, a 15 de Julio de 2025.

Edgar César Sepúlveda Villanueva.
Coordinador de Recursos Materiales de Servicios de Salud del Institutos Mexicanos del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
edgar.sepulveda@imssbienestar.gob.mx

Presente:

ASUNTO: Solicitud de Contratos.

Por este conducto y en atención al Oficio Número **UPSRC/DGPSFC/241/616/2025**, de fecha 10 de junio de 2025, relativo a la designación del suscrito como **Testigo Social** por el Director General de Participación Social y Formación Cívica, de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, denominado "**Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna**" y de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; solicito atentamente, se sirva proporcionarme a los siguientes correos electrónicos yukon2@prodigy.net.mx y pascualsanchez50@hotmail.com, la información que se detalla a continuación:

Toda vez que con fecha **03 de julio del año 2025**, se llevó a cabo el **Acto de Fallo** de la Licitación Pública antes mencionada, en la que se estableció que, dentro de los **15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del Acto de Fallo**, los Licitantes que resultaron adjudicados se encontraban obligados a firmar el instrumento jurídico que se derive del citado procedimiento a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) de la Plataforma Compras MX, le solicito

World Trade Center, Cd. de México, Piso 17, Of. 28, (Calle Montecito, Número 38, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Demarcación Territorial (Alcaldía) Benito Juárez, en la Ciudad de México)
e-mail: yukon2@prodigy.net.mx

atentamente se sirva enviar al suscrito por vía electrónica copia de los Contratos formalizados entre Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y las siguientes personas morales.

- FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., IN/2852.
- IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V., IB/2853/20 5
- NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., IB/2854/2025
- REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V., IB/ 28 5/2025

Lo anterior resulta necesario para estar en posibilidades de realizar el análisis jurídico de los citados instrumentos legales y así poder continuar con el encargo encomendado y emitir en su momento, el **Testimonio Social** correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



MTR. PASCUAL SÁNCHEZ TORRES.
Testigo Social No. PF030

C.c.p. Gibrán Alberto Briones Acosta - Director General de Participación Social y Formación Cívica gibran.briones@buenogobierno.gob.mx - Para su conocimiento.
C.d.p. Lic. Alejandra Guadalupe Pérez Sotelo - Directora de Vinculación y Formación Cívica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno alejandra.perez@buenogobierno.gob.mx - Para su conocimiento.
Carlos Román Molina González - Titular de la División de Adquisiciones (IMSS-BIENESTAR) carlos.molina@imssbienestar.gob.mx - Para su conocimiento.
Ana Laura Hernández Cruces - (IMSS-BIENESTAR) ana.hernandez@imssbienestar.gob.mx - Para su conocimiento.
Merbel Escutia Alvarado - Jefa de Área Administrativa, División de Adjudicación de Contratos de Insumos para la Salud y Otros Servicios (IMSS-BIENESTAR) merbel.escutia@imssbienestar.gob.mx - Para su conocimiento.

World Trade Center, Cd. de México, Piso 17, Of. 28, (Calle Montecito, Número 38, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Demarcación Territorial (Alcaldía) Benito Juárez, en la Ciudad de México) 2
e-mail: yukon2@prodigy.net.mx

Respecto al citado correo y oficio, a la fecha de expedición del presente Testimonio Social no recibí respuesta y de igual forma carezco de evidencia documental de que los contratos correspondientes hayan sido firmados por las partes en la Plataforma denominada Compras MX, tal y como se desprende de la consulta realizada por el suscrito el **día de hoy en la citada Plataforma a las 15:32 horas pasado meridiano**; sin dejar de observar que la Convocante se ha abstenido de proporcionarme la información relacionada con la firma de los contratos, información que le solicité ,mediante oficio de fecha 15 de julio de 2025, de todos estos hechos se presume que al momento de la emisión de este informe, no se han formalizado con los licitantes adjudicados los contratos correspondientes, mismos que, en los términos del Fallo y del Artículo **67** de la **LAASSP**, **la firma de los contratos necesariamente debe efectuarse en forma electrónica a través de la Plataforma.**

Por lo anterior y toda vez que, al parecer, no se han suscrito los contratos correspondientes dentro del plazo establecido en el **Acto de Fallo**, mismo que feneció el pasado **24 de julio de 2025**, la Convocante deberá proceder conforme a lo establecido, según corresponda, en el **tercer o cuarto** párrafo del Artículo **67** de la **LAASSP**, mismos que se transcriben a continuación:

“Artículo 67. ...”

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la dependencia o entidad hará constar lo anterior y, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

El licitante, cotizante o postulante que haya presentado propuesta técnica y económica a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas imputables a la misma, no firma el contrato. En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.”

XI. CONCLUSIONES:

- XI.1.** Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (**IMSS-BIENESTAR**) fue la entidad Convocante del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, cuyo objeto fue la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**, integrado por **19** Partidas.
- XI.2.** En cuanto al **Carácter** del procedimiento de contratación, este se llevó a cabo a través de la modalidad de **Licitación Pública Nacional Electrónica**, atento a lo previsto en la **fracción I del Artículo 39 de la LAASSP**.
- XI.3.** Conforme a los **Medios** utilizados para su desarrollo, la **Licitación Pública Nacional** fue **Electrónica**, atento a lo dispuesto en el **Artículo 36 de la LAASSP**.

- XI.4.** Con la **publicación** en el **Sistema Compras MX** de la **Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, el **19 de junio de 2025** y su correspondiente **Resumen** publicado en el **Diario Oficial** de la Federación el día **24** del mismo mes y año, la Convocante dio a conocer al público en general el objeto de la Licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación y las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación, atento a lo previsto en el Artículo **41** de la **LAASSP**.
- XI.5.** La **obtención** de la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, fue **gratuita** conforme a lo señalado en el Artículo **41** de la **LAASSP**; aspecto que permitió la participación de un mayor número de licitantes y conseguir mejores condiciones para el Estado.
- XI.6.** La Convocatoria **estableció los mismos requisitos y condiciones** para todos los participantes y sin que fueran imposibles de cumplir o que limitaran la libre participación, concurrencia y competencia económica; atento a lo previsto en el segundo párrafo de **Artículo 40** de la **LAASSP**.
- XI.7.** La Convocante omitió considerar los comentarios identificados con los numerales **5, 6, 10, 12 y 18** y sus correspondientes recomendaciones que realicé en mi **Informe Parcial que fue presentado ante la Trigésima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Convocatorias (SUERECO) de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, no obstante que dichos comentarios fueron aceptados por el referido Subcomité.
- XI.8.** La Convocante omitió en forma simultánea a la Convocatoria publicada en la Plataforma Compras MX, publicar el Resumen de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, Número **LA-47-AYO-047AYO954-N-262-2025**, relativo a la contratación del **“Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”**.

- XI.9.** Por lo que corresponde al Acto de la **Junta de Aclaraciones**, la Convocante omitió invitarme en tiempo para participar en la misma, por lo que me encuentro imposibilitado para emitir comentarios respecto a dicho acto.
- XI.10.** En el **Acto de Presentación y Apertura de Propositiones**, celebrado el día **01 de julio de 2025**, la Convocante omitió hacer constar en el Acta del referido acto, el importe de cada una de las proposiciones que en sobre digital se generaron por la plataforma Compras MX, violándose lo establecido en la fracción **II** del Artículo **46** de la **LAASSP**, vulnerándose el principio de transparencia y de equidad entre los licitantes.
- XI.11.** En el **Acto de Fallo**, celebrado el día **03 de julio de 2025**, el Área Requiriente de la Convocante **canceló** las **Partidas 6 y 10**, sin que se acreditara la actualización de cualquiera de los supuestos o hipótesis de **cancelación** establecidas en el **cuarto párrafo** del Artículo **51** de la **LAASSP**.
- XI.12.** A la fecha de emisión de este Testimonio no existe constancia en **la Plataforma Compras MX**, que la Convocante hubiere suscrito con los licitantes que resultaron adjudicados, los instrumentos jurídicos correspondientes **a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos MFIJ, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de notificación del Fallo**, violándose con ello, lo establecido en el Acto de Fallo de la Licitación; así como en el Artículo **67** de la **LAASSP**.
- XI.13.** El Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), se abstuvo de formalizar el contrato de prestación de servicios de atestiguamiento con el suscrito, violando lo dispuesto en el Artículo **38** de la **LAASSP**, así como lo previsto en el Artículo **65** de su Reglamento.